



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Ventanilla única. Subvenciones.— Orden de 6 de abril de 2004, por la que se regula la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la informatización de la Ventanilla Única en Extremadura 4207

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Expropiaciones. Interés Social.— Decreto 36/2004, de 5 de abril, de declaración de interés social del derecho de vuelo y de apostar de la Dehesa Boyal de Ceclavín 4213

Consejería de Economía y Trabajo

Industria de interés prioritario para Extremadura.— Decreto 34/2004, de 5 de abril, por el que se otorga la calificación de Industria de Interés Prioritario a A.G. Siderúrgica Balboa, S.A. 4214

Denominación de Origen.— Decreto 35/2004, de 5 de abril, que modifica el Decreto 69/2003, de 20

de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida “Queso Ibores” y su Consejo Regulador 4216

Minas. Subvenciones.— Orden de 10 de marzo de 2004, por la que se regula la concesión de subvenciones para el fomento de la Seguridad Minera en Extremadura 4217

Consejería de Sanidad y Consumo

Establecimientos sanitarios.— Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura 4223

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Pruebas selectivas. Tribunales.— Orden de 2 de abril de 2004, por la que se modifica la

composición del Tribunal de Selección que ha de valorar las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 14 de mayo de 2003, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo II, Categoría Educador, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 4234

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Personal docente no universitario. Lista de espera.— Resolución de 22 de marzo de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de Baremación en el procedimiento para la integración por primera vez en las listas de espera y para actualización de méritos 4234

Cuerpo de Maestros. Concurso de traslado.— Resolución de 5 de abril de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se adjudican provisionalmente los destinos del concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros convocados por Resolución de 17 de octubre de 2003, de la Secretaría General de Educación 4235

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas.— Resolución de 1 de abril de 2004, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca a concurso de méritos varias plazas de Profesor Asociado en Ciencias de la Salud 4236

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución.— Corrección de errores a la Resolución de 25 de febrero de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1698, de 18 de diciembre de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso nº 395/2001 4256

Impacto Ambiental.— Resolución de 22 de marzo de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula la declaración de impacto ambiental proyecto sobre la extracción de material de derrubio “Los Perolitos II”, nº 758, en el paraje “Los Perolitos”, en el término municipal de Villar de Rena 4256

Consejería de Economía y Trabajo

Investigación. Becas.— Resolución de 31 de marzo de 2004, de la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación 4258

Consejería de Cultura

Plan Regional de Fomento de la Lectura.— Orden de 1 de abril de 2004, por la que se resuelve conceder premios de Fomento de la Lectura en Extremadura correspondiente al año 2004 4262

V. Anuncios

Consejería de Bienestar Social

Concurso.— Anuncio de 26 de marzo de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio “Impartición de actividades formativas dirigidas a personas con riesgo de exclusión en el mercado de trabajo”. Expte.: SE-04/07 4266

Consejería de Desarrollo Rural

Vías pecuarias.— Anuncio de 15 de marzo de 2004, de exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de vía pecuaria en el término municipal de Badajoz. Tramo: Vado del Moro-Descansadero de Palacitos 4267

Vías pecuarias.— Anuncio de 15 de marzo de 2004, de exposición pública de comienzo de operaciones

de amojonamiento de vía pecuaria en el término municipal de Badajoz. Tramo: Los Batanes-Vado del Moro 4268

Vías pecuarias.— Anuncio de 15 de marzo de 2004, de exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de vía pecuaria en los términos municipales de Badajoz y Valverde de Leganés. Tramo: Presa Piedra Aguda-Los Batanes 4269

Vías pecuarias.— Anuncio de 15 de marzo de 2004, de exposición pública de comienzo de operaciones

de amojonamiento de vía pecuaria en el término municipal de Badajoz. Tramo urbano 4274

Servicio Extremeño de Salud

Concurso.— Anuncio de 1 de abril de 2004, por el que se convoca a pública licitación por el sistema de concurso, la contratación de “Adquisición de medicamentos para Hospitales del Servicio Extremeño de Salud”. Expte.: CS/00/13/04/CA 4274

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 6 de abril de 2004, por la que se regula la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la informatización de la Ventanilla Única en Extremadura.

La Consejería de Presidencia inició durante el año 2001 un “Programa de implantación de Ventanilla Única en las Entidades Locales de Extremadura”, con la utilización de las nuevas tecnologías aplicadas a la información.

Mediante Órdenes de la Consejería de Presidencia de 7 de junio de 2001, de 19 de febrero de 2002, y de 21 de febrero de 2003, se ha dotado a 195 Entidades Locales de equipos informáticos, acceso a Internet y programa común de registro, que permiten el desarrollo de este programa.

El gran número de solicitudes que no pudieron ser atendidas en la convocatoria anterior, debido a la limitación del crédito existente, es causa de que se realice la actual convocatoria, con la finalidad de dotar de estas herramientas a todas las Entidades Locales que deseen colaborar en la prestación de este servicio a los ciudadanos.

Igual que en la convocatoria anterior, la presente Orden de convocatoria de subvenciones, además de mantener la prioridad de acceso a la subvención de las Entidades Locales con menos

medios y población, permite la incorporación a este programa de aquellas otras Entidades Locales que por su mayor volumen de población no lo puedan conseguir pero, sin embargo, deseen participar y estén dispuestas a aportar los medios necesarios.

En concordancia con todo lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan subvenciones para la informatización de las oficinas de Ventanilla Única en los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Mancomunidades de Municipios, al objeto, primero, de unificar los registros con todos los de la Junta de Extremadura con el fin de intercomunicarlos, y segundo, de facilitar a los ciudadanos el acceso a la Administración.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios todos los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Mancomunidades de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- Quedan excluidas de esta convocatoria todas las Entidades Locales que fueron subvencionadas en las convocatorias anteriores de la Consejería de Presidencia para este mismo fin.

Artículo 3.- Condiciones.

1.- Para poder participar en esta convocatoria de subvenciones, las Entidades Locales beneficiarias deberán tener publicado en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia, el Protocolo de Adhesión al Convenio Marco de 10 de julio de 1997, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registro en las Administraciones Públicas.

2.- Para poder acceder a la modalidad A de subvención, la Entidad Local ha de disponer de una línea de comunicación de acceso a Internet, ya sea exclusiva o compartida con otras funciones.

3.- Para poder acceder a la modalidad B de subvención, la Entidad Local ha de disponer de un ordenador con procesador Pentium III o superior para uso exclusivo del registro de documentos.

4.- Las condiciones exigidas en los puntos anteriores habrán de cumplirse y acreditarse dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, conforme con lo dispuesto en los puntos 2 y 3 del art. 8 de esta Orden.

Artículo 4.- Modalidades de subvención.

Se regulan las dos modalidades de subvención siguientes:

1.- Modalidad A: Es la modalidad general de subvención que incluye toda la dotación necesaria para llevar a cabo el objetivo de este programa por parte de la Entidad Local beneficiaria y que se detalla en el art. 5.1 de esta Orden.

2.- Modalidad B: Es la modalidad específica para aquellas Entidades Locales que no habiendo conseguido acceder a la modalidad A (por no haberlo solicitado o no reunir los requisitos), desean colaborar en este programa y están dispuestas a aportar los medios restantes necesarios sobre el contenido de la subvención detallado en el art. 5.2 de esta Orden.

Artículo 5.- Material objeto de subvención.

La subvención consistirá en la cesión en propiedad de equipos informáticos y aplicativos destinados a la finalidad indicada en el art. 1, que se detallan a continuación para cada una de las modalidades de subvención establecidas:

1.- Modalidad A:

- a) Un ordenador de última generación.
- b) Impresora de validación de documentos.

c) Programa común de registro de acuerdo con las especificaciones SICRES, en todas las Entidades Locales que no dispongan de él.

d) Un acceso a Internet y correo electrónico.

e) Puesta en marcha y servicio de los ordenadores e impresoras.

f) Curso de formación para personal de la oficina de Ventanilla Única.

2.- Modalidad B:

a) Un programa común de registro de acuerdo con las especificaciones SICRES.

b) Una impresora de validación de documentos.

c) Un acceso a Internet y correo electrónico.

d) Puesta en marcha de impresora e implantación de aplicativos.

Artículo 6.- Implantación, formación y mantenimiento del sistema.

La implantación, formación del personal y mantenimiento del sistema, se realizará de acuerdo con lo establecido en los Convenios Interadministrativos de colaboración, de fecha 11-10-2001, suscritos entre la Consejería de Presidencia y las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, para el desarrollo de la Ventanilla Única en las Entidades Locales de ambas Provincias adheridas al mencionado Convenio Marco de intercomunicación de registros de fecha 11-7-1997.

Artículo 7.- Aplicación presupuestaria

Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos del Superproyecto 200011049003, Sociedad de la Información 2.7, C.P. 200111040004 Ventanilla Única e información administrativa y, concretamente, a la aplicación presupuestaria 11.04.126A.760, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2004, que cuenta con un importe inicial de noventa y seis mil quinientos cuarenta y un euros (96.541 €), sin perjuicio del posible incremento que pudiera efectuarse en atención al número de solicitudes presentadas y a las disponibilidades presupuestarias existentes.

De la cantidad total consignada se destinarán setenta y nueve mil quinientos cuarenta y un euros (79.541 €) para atender la modalidad A de subvención, indicada en el apartado uno del artículo anterior; y diecisiete mil euros (17.000 €) para atender la modalidad B, indicada en el apartado dos del artículo anterior.

Si no existieran solicitudes suficientes de la modalidad B, la cantidad sobrante pasará a incrementar el montante destinado a la modalidad A.

Este proyecto es cofinanciado con el Fondo Estructural F.E.D.E.R, dentro del Marco comunitario de Apoyo 2000-2006, con instrumentalización en el Programa Operativo de dicho Fondo en la Medida 2.7 Sociedad de la Información, en cuya descripción se determina: “sistemas de interconexión de registros y comunicaciones electrónicas entre los distintos centros de atención administrativa, unidades de gestión de ventanilla única, así como en general, todas las unidades que guardan relación con la información al ciudadano”.

Artículo 8.- Solicitudes. Plazo de presentación y documentación.

1.- Las solicitudes de subvención se formalizarán en el impreso que figura como Anexo I de esta Orden.

Las Entidades Locales podrán optar por solicitar únicamente una modalidad de subvención marcando con un aspa la casilla correspondiente, o solicitar cualquiera de las modalidades marcando las dos casillas. Si se marcan las dos casillas se incluirá la solicitud en las correspondientes a la modalidad A y, en caso de no corresponderle este tipo de subvención, pasará a formar parte de las solicitudes de la modalidad B, que implica, en caso de ser adjudicatario, la disponibilidad por parte de la Entidad Local de los medios indicados en el art. 3.3 de esta Orden.

Las solicitudes serán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, y podrán ser presentadas en el Registro General de la Consejería de Presidencia (Paseo de Roma, s/n.), en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las oficinas de registro de las Entidades Locales que disponen de Ventanilla Única o en cualesquiera de los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.- La solicitud habrá de acompañarse necesariamente de un Certificado expedido por el funcionario que ejerza las funciones de Secretaría en la Entidad Local solicitante, donde se indique con claridad los siguientes datos:

a) Número de habitantes de la Entidad Local, solamente cuando se solicite la modalidad A de subvención.

b) Número de documentos registrados de entrada en las oficinas de registro de la Entidad Local y dirigidos a los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de

la Administración General del Estado, en los doce meses inmediatamente anterior a la publicación de esta Orden.

c) La disponibilidad de una línea de comunicación para acceso a Internet, indicando si es exclusiva o compartida.

d) La disponibilidad de un ordenador con procesador Pentium III o superior, para uso exclusivo del registro de documentos, cuando se solicite la modalidad B de subvención.

Artículo 9.- Órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente.

1.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente será la Dirección General de Coordinación e Inspección.

2.- Se constituirá al efecto una Comisión de Selección y Seguimiento compuesta por los siguientes miembros:

Presidente:

— El Director General de Coordinación e Inspección de la Junta de Extremadura.

Vocales:

— El Jefe de Servicio de Coordinación de la Consejería de Presidencia.

— El Jefe de Servicio de Informática de la Consejería de Presidencia.

— Un representante de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

— Un representante de cada una de las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres.

Secretario:

— El Jefe de Sección de Análisis e Informes de la Consejería de Presidencia.

Artículo 10.- Criterios de valoración y selección.

1.- Para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Selección y Seguimiento tendrá en cuenta los siguientes criterios en cada una de las modalidades:

a) MODALIDAD “A”:

1º) Número de habitantes de la Entidad Local, teniendo prioridad las Entidades Locales de menor población sobre las de mayor, de acuerdo con la siguiente valoración:

— Para los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores:

TRAMOS DE POBLACIÓN	PUNTUACIÓN
De 0 a 1.000 habitantes	5 puntos
De 1.001 a 2.500 habitantes	4 puntos
De 2.501 a 5.000 habitantes	3 puntos
De 5.001 a 10.000 habitantes	2 puntos
Más de 10.000 habitantes	1 punto

— Para las Mancomunidades de Municipios:

TRAMOS DE POBLACIÓN	PUNTUACIÓN
De 0 a 5.000 habitantes	5 puntos
De 5.001 a 10.000 habitantes	4 puntos
De 10.001 a 15.000 habitantes	3 puntos
De 15.001 a 20.000 habitantes	2 puntos
Más de 20.000 habitantes	1 punto

2º) Grado de utilización de la Ventanilla Única, determinado por el nº de documentos registrados de entrada en la Entidad Local y dirigidos a la Administración de la Comunidad Autónoma o a la del Estado, de acuerdo con la siguiente baremación:

DOCUMENTOS PRESENTADOS	PUNTUACIÓN
Ningún documento	0 puntos
De 1 a 100 documentos	1 punto
De 101 a 150 documentos	1,25 puntos
De 151 a 175 documentos	1,50 puntos
De 176 a 200 documentos	1,75 puntos
Más de 200 documentos	2 puntos

3º) Disponer de una línea telefónica para Internet, teniendo prioridad los que dispongan de ella en exclusiva sobre los que la compartan con otras funciones. La valoración será la siguiente:

LÍNEA TELEFÓNICA	PUNTUACIÓN
Exclusiva	1 punto

b) MODALIDAD “B”:

1º) Grado de utilización de la Ventanilla Única, determinado por el nº de documentos registrados de entrada en la Entidad Local y dirigidos a la Administración de la Comunidad Autónoma o a la del Estado, de acuerdo con la siguiente baremación:

DOCUMENTOS PRESENTADOS	PUNTUACIÓN
Ningún documento	0 puntos
De 1 a 100 documentos	1 punto
De 101 a 150 documentos	1,25 puntos
De 151 a 175 documentos	1,50 puntos
De 176 a 200 documentos	1,75 puntos
Más de 200 documentos	2 puntos

2º) Disponer de una línea telefónica para Internet, teniendo prioridad los que dispongan de ella en exclusiva sobre los que la compartan con otras funciones. La valoración será la siguiente:

LÍNEA TELEFÓNICA	PUNTUACIÓN
Exclusiva	1 punto

2.- Para la selección de las Entidades Locales beneficiarias de cualquiera de las modalidades contempladas en esta Orden, se aplicarán, además de los criterios anteriores, los siguientes:

a) En caso de igualdad entre los destinatarios de la subvención, serán preferentes aquéllos cuya solicitud tenga fecha de entrada en el registro de documentos anterior sobre los posteriores.

b) Cuando de las solicitudes presentadas se pudiera dar un desequilibrio territorial, a efectos de una mayor equidad, en ningún caso se adjudicará más de un 60% del crédito total a una sola provincia.

Artículo 11.- Subsanación de errores.

1.- Si se observara algún defecto en la formulación de la solicitud, en los documentos que se acompañen, o en los datos que éstos hayan de reflejar, por la Dirección General de Coordinación e Inspección se requerirá a la Entidad Local solicitante para que, en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación que en su caso se efectúe, subsane la falta o acompañe la documentación que se requiera.

2.- En el caso de que en la solicitud formulada no se hiciera constar ninguna de las modalidades de subvención a las que se opta, y no fuere subsanada tal omisión en plazo, se entenderá que la Entidad Local solicitante opta únicamente a la modalidad “A” de subvención

3.- La no subsanación en plazo de los datos comprendidos en las letras a) y b) del art. 8.3 de esta Orden, supondrá la no valoración de los mismos conforme con los criterios establecidos en su art. 10.

4.- De no subsanarse en plazo la aportación del certificado a que se refiere el art. 8.3 de la presente Orden, o de los datos

referidos en las letras c) y d) del mismo artículo, se tendrá a la Entidad Local interesada por desistida en su petición de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y art. 3 puntos 2 y 3 de esta Orden

Artículo 12.- Resolución.

1. La Comisión de Selección y Seguimiento, a la vista de todo lo actuado, y en orden a la mayor puntuación obtenida por cada una de las Entidades Locales solicitantes, así como al límite fijado en función del crédito disponible, formulará la relación de las Entidades Locales para las que se propone la concesión de subvención en cada una de las modalidades convocadas.

2. Por la Consejera de Presidencia se dictará resolución en un plazo máximo de veinte días a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento.

3. Dicha resolución se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

4. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses desde la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la modificación introducida por la Ley 7/2003, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2004, la desestimación por silencio Administrativo de las solicitudes formuladas.

5. En el plazo de dos meses desde la publicación de la resolución referida en el punto 3 de este artículo se implantará en las Entidades Locales adjudicatarias los equipos y aplicativos referenciados en el artículo 5 de esta Orden, de cuya cesión en propiedad se firmará la correspondiente acta de recepción.

Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- La aceptación de la subvención por parte de los beneficiarios implicará el compromiso de éstos a:

a) Dar publicidad de la ventanilla única mediante un panel anunciador, que les será facilitado por la Consejería de Presidencia, debiendo exponerse de forma obligatoria en lugar visible en las propias dependencias de la Ventanilla Única.

b) Ubicar los equipos, aplicativos informáticos y acceso a Internet en la oficina de registro de Ventanilla Única.

c) El mantenimiento, en su caso, de los equipos una vez finalizada la garantía de los mismos.

d) Sufragar el coste de comunicación de equipos e Internet (cableado, teléfono).

e) Disponer de correo electrónico.

f) Utilizar el programa de registro que se implanta.

g) Facilitar al ciudadano la información que sobre la Junta de Extremadura se expone en Internet a través del portal del Sistema de Información Administrativa en la dirección <http://sia.juntaex.es>.

h) Facilitar a la Consejería de Presidencia la comprobación del uso del material subvencionado mediante los mecanismos de inspección y control que crea conveniente, así como los documentos necesarios para ello.

Artículo 14.- Revocación de las subvenciones.

El incumplimiento por parte de la Entidad Local adjudicataria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, de las condiciones establecidas en esta Orden y en cuantas otras normas fueren de aplicación, así como la duplicidad de subvenciones, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, conforme al procedimiento establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones.

Iguales consecuencias acarrearán la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- Se aplicará con carácter supletorio lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Coordinación e Inspección para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden surtirá sus efectos a los propósitos de la concurrencia, a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de abril de 2004.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

*Dirección General de Coordinación
e Inspección*



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA DOTACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, PROGRAMA DE REGISTRO Y ACCESO A INTERNET A LAS ENTIDADES LOCALES QUE DISPONGAN DE VENTANILLA ÚNICA.

D.....Presidente de la Entidad Local....., en su nombre y representación,

EXPONE

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Presidencia de fecha _____ (D.O.E. N°_____, de fecha _____) por la que se convocan ayudas para la informatización de la Ventanilla Única en Extremadura durante el ejercicio 2004, solicita ayuda en los términos previstos en la mencionada disposición y a tal efecto se acompaña la documentación exigida en su artículo 8.3

SOLICITA

Que, previo los trámites necesarios, se sirva dar las órdenes oportunas para que sea concedida a esta Entidad la subvención que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Orden de referencia y lo indicado a continuación:

- a) Modalidad A: -----
- b) Modalidad B: -----

(la solicitud entrará a formar parte de los expedientes correspondientes a la modalidad de subvención que se señale con un aspa. Si se marcan las dos casillas y no le corresponde la subvención de la modalidad A según los criterios establecidos se pasará a la modalidad B. La adjudicación de la modalidad B implica la aportación por parte de la Entidad Local de los medios indicados el punto 3 del artículo 3 de esta Orden)

_____ a _____ de _____ de 2004.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA.
Paseo de Roma, s/n. Mérida

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 36/2004, de 5 de abril, de declaración de interés social del derecho de vuelo y de apostar de la Dehesa Boyal de Ceclavín.

La Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, establece que cuando para la resolución de un problema social de carácter no circunstancial, se estime necesaria la expropiación de una finca rústica o de parte de ella, se podrá utilizar esa facultad, previa la declaración de interés social.

Habiéndose cumplimentado todos los trámites establecidos en dicha Ley en el expediente seguido a la finca objeto del presente Decreto, se ha comprobado la existencia de un grave problema social de carácter no circunstancial, según se refleja en los informes técnicos elaborados por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de donde se infiere con evidencia la imposibilidad del cumplimiento del fin social de la propiedad de la tierra, cuya causa inmediata hay que atribuir a una estructura arcaica de la misma, por la dispersión de diversos derechos dominicales que recaen sobre una misma finca, situación que afecta gravemente al desarrollo agrario de la Comunidad de Extremadura en cuyo ámbito territorial prolifera esta figura.

La dispersión de derechos dominicales en la dehesa boyal, derechos que pertenecen a distintos titulares, circunstancia que proviene de las leyes de desamortización del pasado siglo, causan, sin duda, un grave problema social, cuya solución debe buscarse en la reunificación de dichos derechos dominicales en aquel titular que tiene encomendado, por ministerio de ley, la resolución de los problemas sociales, que afectan, de manera primordial, a la generalidad de la comunidad municipal.

Esta diversidad de titularidades dominicales viene generando allí donde concurren, litigios y problemas sociales de máxima gravedad, que obligan a la Administración a aplicar aquellas medidas legales urgentes que exigen unas circunstancias que no admiten más dilaciones, buscando, a través de la reunificación de derechos la constitución de explotaciones agrarias rentables, que cumplan el fin social que le es inherente a la tierra, contribuyendo a paliar, por otra parte, el desempleo, mediante la creación de nuevos puestos de trabajo. Ya el propio legislador ha detectado este mal endémico arbitrando algunas medidas en la Ley 1/1986, de 2 de mayo, de la Dehesa en Extremadura, que vienen a completar las establecidas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y la Ley de Expropiación Forzosa.

Finalmente, por lo dispuesto en el Real Decreto 1080/1985, de 5 de junio, sobre actuaciones en materia de reforma y desarrollo

agrario, en relación con lo establecido en el art. 7, apartado 6, del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1986, de 25 de febrero, se definen como competencia de la Comunidad Autónoma las materias relativas a agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, y particularmente las que aquí concurren.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 5 de abril de 2004,

DISPONGO

Artículo 1.- Interés social

Uno.- Se declara de interés social la Dehesa Boyal de CECLAVÍN (Cáceres), conforme a lo dispuesto en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, en su artículo doscientos cuarenta y dos.

Dos.- De acuerdo con el citado artículo doscientos cuarenta y dos, la presente declaración implica la necesidad de ocupación y expropiación del derecho de vuelo formado por el monte alto y bajo y derecho de apostar de la citada Dehesa.

Artículo 2.- Urgente ocupación

Conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y ocho del citado texto legal, se estima urgente la ocupación del bien citado en el artículo anterior, a efectos de su protección.

Artículo 3.- Descripción de la dehesa boyal

La citada dehesa boyal se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcántara, bajo los siguientes datos registrales y descripción:

Primero.- Tomo 67 del archivo, libro 17 de Ceclavín, finca 1.518, al folio 207 vuelo, VIGENTE la inscripción QUINTA, extendida el 24 de febrero de 1875, por la cual consta que el MUNICIPIO CORPORACIÓN DE CECLAVÍN, tiene inscrito a su favor el SUELO del Lote o Trozo, nominado CARRASCAL, en la dehesa BOYAL DE CECLAVÍN, que principia en el Camino de la Pilas y concluye en la gruesa del Moro, siguiendo el Camino adelante de los Pescadores, hasta llegar al sitio nominado Rostro de Trigo, donde figura el primer mojón y continúan los demás mojones dejando dicho camino a la izquierda, hasta llegar a la pared de la dehesa, donde se halla el último mojón, junto a una encina con una cruz; tiene de cabida doscientos ochenta y nueve hectáreas, setenta y ocho áreas y tres centiáreas, con siete mil cuatrocientos pies de encina, chaparros jóvenes sin limpieza. Linda: Norte, con el Arroyo que sale de las Pilas, nominado la Brava y dehesa

de Valdemerina; Sur, con heredades particulares; Este, con Camino de Coria, y Oeste, con el segundo trozo o lote.

EL VUELO pertenece a diversos particulares.

Segundo.- Tomo 89 del archivo, libro 22 de Ceclavín, finca 1.519, al folio 106, VIGENTE la inscripción OCTAVA, extendida el 24 de febrero de 1875, por la cual consta que el MUNICIPIO CORPORACIÓN DE CECLAVÍN, tiene inscrito a su favor el SUELO del segundo lote o trozo, denominado TAPADO DEL RODEO, en la dehesa BOYAL DE CECLAVÍN, que sigue por las lindes donde termina el primero y concluye en el Camino de Abajo de Nuestra Señora, siguiendo el Camino adelante hasta la cerca de la esquina de los herederos de Tomás de Sande Gallego, donde se encuentra una encina señalada con una cruz, mirando a la vereda de la Fuente Portuguesa, siguiendo la vereda adelante hasta llegar a la pared de la dehesa. Tiene de cabida doscientas veinticinco hectáreas, treinta y ocho áreas y cuarenta y siete centiáreas, con seis mil doscientos pies de encina, chaparrotos jóvenes y sin limpieza. Linda: Norte, con el Arroyo de la Brama y dehesa de Lobales; Sur, con los Valles de la Quebrada; Este, con el Oeste del primero y Oeste, con el Este del lote tercero.

EL VUELO pertenece a diversos particulares.

Tercero.- Tomo 67 del archivo, libro 17 de Ceclavín, finca 1.520 al folio 217, VIGENTE la inscripción SEGUNDA, extendida el 24 de febrero de 1875, por la cual consta que el MUNICIPIO CORPORACIÓN DE CECLAVÍN, tiene inscrito a su favor el SUELO del tercer lote o trozo, denominado MAJADA VIEJA, en la dehesa BOYAL DE CECLAVÍN, que principia donde concluye el segundo, en el mojón fijo en el Cerro de San Lorenzo y sigue los mojoneros adelante hasta llegar a la Vereda del Cerro Vado, siguiendo ésta adelante hasta llegar al canchalón donde se encuentra otro mojón y continua amojonado hasta llegar a los Molinos del Cheo. Tiene de cabida doscientas treinta y una hectárea, ochenta y dos áreas y cuarenta y dos centiáreas, con siete mil doscientos pies de encinas, chaparrotos jóvenes y sin limpieza. Linda: Norte, con el Arroyo de la Brama; Sur, con el Valle de la Quebrada; Este, con el segundo lote o trozo, y Oeste, con el cuarto lote.

EL VUELO pertenece a diversos particulares.

Cuarto.- Tomo 94 del archivo, libro 23 de Ceclavín, finca 1.521, al folio 53, VIGENTE la inscripción QUINCE y su sexta nota marginal, extendidas los días 24 de febrero de 1875 y 23 de mayo de 1979, respectivamente, por las cuales consta que el MUNICIPIO CORPORACIÓN DE CECLAVÍN, tiene inscrito a su favor el SUELO del cuarto lote o trozo, denominado SALVADOR, en la dehesa BOYAL DE CECLAVÍN, de cabida, tras varias segregaciones, doscientas

ochenta y dos hectáreas, cuarenta y ocho áreas y setenta y nueve centiáreas, con siete mil doscientos treinta y un pies de encina, chaparrotos jóvenes y sin limpieza. Linda: Norte, con Antonio Luce-ro Ventura y Arroyo de la Brama; Sur, con heredades de dominio particular; Este, con lote tercero, y Oeste, con río Alagón e Hidro-eléctrica Española.

EL VUELO pertenece a diversos particulares.

Artículo 4.- Cesión al Ayuntamiento

A tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y uno, tres, de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, los bienes expropiados se dedicarán a la resolución del problema social no circunstancial que da origen al presente Decreto, y en consecuencia, serán entregados al Ayuntamiento de CECLAVÍN.

Artículo 5.- Plazo de fijación de justiprecio

En aplicación de lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y cinco, apartado tercero, de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se amplía a seis meses el plazo para la determinación del justiprecio.

Disposición final primera.- Autorización

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente dictará los actos necesarios para la ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de abril de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

DECRETO 34/2004, de 5 de abril, por el que se otorga la calificación de Industria de Interés Prioritario a A.G. Siderúrgica Balboa, S.A.

El desempleo constituye quizás el principal problema con el que se enfrenta la Comunidad Autónoma de Extremadura, por ello,

dotarse de herramientas suficientes para paliarlo ha sido y es prioridad destacada en la actuación pública.

Una de estas herramientas es la Ley 9/2002, de 14 de noviembre, de Impulso a la Localización Industrial de Extremadura, cuya finalidad es incentivar la implantación y localización de establecimientos industriales que pretendan el desarrollo de actividades productivas, en la certeza de que las grandes industrias son extremadamente beneficiosas no sólo en cuanto a la creación de empleo directo e indirecto, sino también en cuanto a la dinamización y desarrollo de la economía regional, y de que el interés social que tiene el establecimiento o la ampliación de dichas empresas en Extremadura exige el apoyo de la Administración Autonómica.

Esta Ley reguló la posibilidad de otorgar la calificación de “Industria de Interés Prioritario”, entre otros casos, a las grandes empresas que pretendan una ampliación significativa de producción con aumento de empleo equivalente, que precise de la obtención de alguno de los beneficios establecidos en el artículo 8, entre los que se recoge el de la expropiación forzosa del suelo necesario para su instalación o ampliación.

La empresa A.G. SIDERÚRGICA BALBOA, S.A., formuló el 26 de febrero de 2004, ante la Consejería de Economía y Trabajo solicitud de calificación de “Industria de Interés Prioritario para Extremadura” para su proyecto de ampliación de la planta siderúrgica de Jerez de los Caballeros en que desarrolla su actividad, y que, con una inversión de 300.000.000 €, la va a convertir en la mayor de estas características en España, y una de las mayores de Europa. El número estimado de nuevos empleos directos que se prevé crear asciende a 500.

La ubicación de las nuevas instalaciones que exige el proyecto se hará en terrenos cuya disponibilidad detenta A.G. SIDERÚRGICA BALBOA, S.A., con excepción de las parcelas 162 lote 152, y 164 lote 154 ambas del Núcleo de Valungo, en el término municipal de Jerez de los Caballeros.

El beneficio social derivado no sólo del empleo directo, sino de la generación de empleo indirecto inducida por este proyecto, así como su positiva incidencia en el desarrollo económico de la Comunidad exigen la aplicación de los instrumentos previstos en la Ley 9/2002, de 14 de noviembre.

Se ha constatado el cumplimiento de todos los requisitos previstos en la Ley de Impulso a la Localización Industrial de Extremadura.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta

del Consejero de Economía y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su sesión del día 5 de abril de 2004,

DISPONGO

Artículo 1.

Con fecha 26 de febrero de 2004, la empresa A.G. SIDERÚRGICA BALBOA, S.A., formuló ante la Consejería de Economía y Trabajo solicitud de calificación de “Industria de Interés Prioritario para Extremadura” para su proyecto de ampliación de la planta siderúrgica de Jerez de los Caballeros en que desarrolla su actividad.

Con fecha 23 de febrero de 2004, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros informa favorablemente la propuesta presentada por la misma empresa en base al impacto favorable para la economía y el empleo del municipio, comprometiéndose dicho Ayuntamiento a adoptar las modificaciones o a realizar las actuaciones urbanísticas que sean precisas para la implantación de la instalación industrial, así como a ejercer la potestad expropiatoria, de ser necesaria.

Con fecha 10 de marzo, y en base a los pertinentes informes técnicos, se dicta Resolución por la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, en cumplimiento del artículo 5.3 de la Ley 9/2002, de 14 de noviembre, de impulso a la localización industrial de Extremadura, en la que se acredita que la empresa solicitante reúne los requisitos y el cumplimiento de las condiciones que impone la citada norma, así como que los terrenos para la ampliación propuesta resultan ser los idóneos técnica y económicamente.

En base a lo anterior, se acuerda la calificación de la empresa A.G. Siderúrgica Balboa, S.A. como “Industria de Interés Prioritario para Extremadura”, para la ejecución del proyecto de ampliación de sus instalaciones siderúrgicas en Jerez de los Caballeros, todo ello conforme a lo establecido en la Ley 9/2002, de 14 de noviembre, de Impulso a la Localización Industrial de Extremadura.

Artículo 2.

La empresa anteriormente citada reúne los siguientes requisitos necesarios para la calificación a los efectos de la mencionada Ley 9/2002:

1.- Consideración como Gran Industria en base a su facturación y número de empleados.

2.- Viabilidad técnica y económica del proyecto propuesto, en base al proyecto de inversión e informe financiero aportado por la empresa y los informes evacuados al respecto por la Dirección

General de Promoción Empresarial e Industrial de la Consejería de Economía y Trabajo.

3.- Acreditación del destacado beneficio para el desarrollo económico e industrial del municipio, Jerez de los Caballeros, y de toda la Región, expresado a través del compromiso de creación de más de 500 empleos directos

4.- Disponibilidad de más de las tres quintas partes del suelo necesario para la localización industrial, compuesta por las parcelas números 143, 144, 145, 148, 154, 161, 163, 165, 166 y 168 del término municipal de Jerez de los Caballeros, cuya superficie es de 329.909 m², siendo absolutamente necesaria y precisa para la completa implantación de la ampliación industrial la adquisición por la empresa de las parcelas 162 lote 152 y 164 lote 154 del mismo término municipal, de superficie igual a 92.347 m², necesidad acreditada a través de la resolución pertinente de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Consejería de Economía y Trabajo.

5.- Acreditación de haber presentado oferta económica razonable, mediante acta notarial a los propietarios de la parte restante del suelo necesaria para la ampliación industrial, concretamente las citadas parcelas 162 lote 152 y parcela 164 lote 154 del término municipal citado.

Artículo 3.

En aplicación del artículo 7 de la Ley 9/2002, esta calificación conlleva la declaración de interés social, a los efectos previstos en la normativa vigente en materia de expropiación forzosa, lo que confiere a la empresa calificada la condición de beneficiaria de las expropiaciones precisas.

Igualmente la calificación del presente Decreto comporta la declaración de necesidad de urgente ocupación en la expropiación de los bienes y derechos de terceros afectados por el proyecto, y que taxativamente son las parcelas 162 lote 152, y parcela 164 lote 154 ambas del Núcleo de Valuengo, de la zona regable del río Ardila en el término municipal de Jerez de los Caballeros y las servidumbres sobre las mismas, y supone el inicio de la actividad expropiatoria de los bienes y derechos citados conforme establezca la normativa vigente en materia de expropiación forzosa.

Artículo 4.

Cuando la instalación de la Industria a que se refiere este Decreto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la citada Ley 9/2002, necesite actuaciones de evaluación de impacto ambiental y demás estudios preceptivos, porque así lo exija su normativa específica, dichos estudios se tramitarán por

los procedimientos de urgencia que establezcan sus respectivas normas. Asimismo, los procedimientos preceptivos en materia urbanística y del suelo, se tramitarán por el procedimiento de urgencia, cuando se prevea esta posibilidad en sus normas reguladoras.

Artículo 5.

La calificación que otorga este Decreto, en los términos que en él se disponen, estará en vigor en tanto la entidad beneficiaria mantenga su actividad industrial en las nuevas instalaciones siderúrgicas.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida 5 de abril de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

DECRETO 35/2004, de 5 de abril, que modifica el Decreto 69/2003, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida “Queso Ibores” y su Consejo Regulador.

Ante la reciente aprobación de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, sustituyendo a la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes, en aras de respetar los principios de Legalidad y Seguridad Jurídica consagrados en nuestra Constitución y en el resto del Ordenamiento Jurídico español, se hace necesario revisar y adaptar el contenido del presente Decreto, para ajustarlo a la normativa estatal y comunitaria vigente.

Lo anteriormente expuesto implica tener como norma de referencia, en lo relativo al régimen sancionador, a la nueva Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino que, en su disposición Derogatoria única, deja sin efectos a la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, del Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes.

Por ello, a propuesta del Consejero de Economía y Trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002,

de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 5 de abril de 2004,

DISPONGO

Artículo Único.- Objeto de la modificación

El Decreto 69/2003, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida “Queso de Ibores” y su Consejo Regulador, a fin de adaptar su régimen sancionador a lo establecido en la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, se modifica en los siguientes términos:

Primera. El artículo 36 del Decreto 69/2003, de 20 de mayo, queda redactado en los siguientes términos:

“Todas las actuaciones que sea preciso desarrollar en materia de expedientes sancionadores se ajustarán a las normas de este Reglamento, a la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino; al Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria; a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; al Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, al Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura; al Decreto 18/2003, de 25 de febrero, por el que se determinan los órganos competentes para el ejercicio de las funciones inspectoras y sancionadoras en materia de calidad agroalimentaria y comercialización de productos pesqueros en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a cuantas disposiciones generales estén vigentes en el momento sobre la materia”

Segunda. El apartado segundo del artículo 37 del Decreto 69/2003, de 20 de mayo, queda redactado en los siguientes términos:

“Las bases para la imposición de sanciones se determinarán conforme dispone el artículo 42 de la Ley 24/2003, de la Viña y del Vino, así como su legislación de desarrollo; sin perjuicio de las medidas complementarias previstas en el artículo 43 de esta misma norma.”

Tercera. El apartado primero del artículo 38 del Decreto 69/2003, de 20 de mayo, queda redactado en los siguientes términos:

“1. Según dispone el artículo 37 de la Ley 24/2003, de 10 de julio, los incumplimientos de lo dispuesto en este Decreto, en la

normativa comunitaria, en la legislación del Estado que le resulte aplicable o en cualquiera de sus normas de desarrollo, se sujetarán al régimen previsto en la citada Ley 24/2003, siendo consideradas como infracciones administrativas, que podrán ser leves, graves o muy graves.”

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Se entenderán derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, en lo relativo a la determinación de las infracciones y la imposición de sanciones previstas en el Decreto 69/2003, de 20 de mayo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Habilitación Normativa

Se autoriza al Consejero competente en materia de Comercio a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

Segunda.- Entrada en vigor

La presente Disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de abril de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 10 de marzo de 2004, por la que se regula la concesión de subvenciones para el fomento de la Seguridad Minera en Extremadura.

Mediante el Decreto 122/1991, de 17 de septiembre, se establece el régimen de subvenciones para Seguridad Minera en las empresas en Extremadura.

La Junta de Extremadura viene desarrollando una política tendente a potenciar la seguridad minera mediante acciones de fomento con el objetivo de mejorar, modernizar y adaptar las empresas existentes en Extremadura.

Este tipo de actuación administrativa junto con las competencias de la Comunidad Autónoma de inspección y vigilancia en lo relativo a la prevención de accidentes y enfermedades profesionales en el sector de la minería configuran un eficaz sistema para la consecución de los fines pretendidos.

La presente Orden a tenor de la modificación operada en precitado Reglamento por virtud del Decreto 24/2002, de 11 de marzo, adecúa esta modalidad de subvenciones al régimen previsto en el Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis.

Por todo lo cual y conforme a la Disposición Final Primera del Decreto 122/1991, y en virtud de las competencias que me otorga el art. 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo 1.

Mediante la presente Orden la Consejería de Economía y Trabajo, convoca la concesión de subvenciones correspondientes al ejercicio 2004 para el fomento de la seguridad en las empresas mineras en Extremadura y se desarrollan las medidas contenidas en el Decreto 122/1991, de 17 de septiembre, y en los diversos reglamentos de modificación del anterior, Decreto 120/1996, de 30 de julio, y Decreto 24/2002, de 11 de marzo.

Artículo 2.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, todas las personas físicas y jurídicas que sean empresas privadas y que realicen el aprovechamiento de yacimientos minerales y demás recursos geológicos y titulares de establecimientos de beneficio contemplados en la Ley de Minas y su Reglamento.

Artículo 3.

La cuantía de las subvenciones podrá ser de hasta el 40% del presupuesto de inversión para las obras, materiales y/o instalaciones de seguridad minera, excluido el Impuesto Sobre el Valor Añadido.

El régimen de ayudas previsto en la presente Orden es un régimen de minimis conforme a la regulación que establece la Comisión Europea en el Reglamento 69/2001, de 12 de enero, por lo que la cuantía de las ayudas acogidas a este régimen no podrán superar la cantidad de 100.000 euros por beneficiario en un periodo de tres años, no pudiendo ser acumulables a

otros regímenes de minimis, salvo que por su importe no superen ese umbral.

Artículo 4.

Las actuaciones que, conforme al artículo 1 de la presente Orden, pueden ser objeto de subvención serán las siguientes:

1º.- Obras que mejoren la seguridad minera en la explotación y/o establecimientos de beneficio.

2º.- Adquisición de equipos de extracción y transformación que lleven incorporados medios de protección del trabajador.

3º.- Adquisición de materiales específicos de seguridad minera (prendas especiales, equipos de protección, medidores de riesgos, etc...)

Se tendrán, asimismo, en cuenta para conceder las subvenciones, la infraestructura y características de la empresa minera así como las del proyecto de obras y/o adquisiciones a realizar.

Artículo 5.

Las solicitudes de subvención según modelo adjunto (Anexo I) serán dirigidas al titular de la Consejería de Economía y Trabajo a través de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, Registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A las solicitudes deberán acompañar la siguiente documentación, en original o copia autenticada:

— Documento acreditativo de la personalidad del solicitante: fotocopia compulsada del D.N.I. o escritura de constitución de la sociedad y documento que acredite la representación del que actúe en nombre de la persona, si se trata de personas jurídicas.

— Anteproyecto, proyecto o memoria valorada de las obras, equipos y materiales a utilizar suscrito por técnico competente, que incluya un presupuesto suficientemente desglosado.

— En su caso, facturas preforma de las inversiones en seguridad minera a realizar.

— Declaración del solicitante o representante legal, conforme al modelo establecido en el Anexo II en la que se expresen las subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante los tres últimos años para ésta o cualquier otra actividad, acogida al régimen de minimis.

— Alta de Terceros cumplimentada por la Tesorería General de la Junta de Extremadura, donde se indique la cuenta bancaria en la que ingresar la subvención.

El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 6.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante resolución del Consejero de Economía y Trabajo a propuesta de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas y previo informe de la Comisión de Valoración establecida en el art. 7 de esta Orden.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a partir de la fecha de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 7.

La Comisión de Valoración estará compuesta de los siguientes miembros:

- El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas o persona en quien delegue que actuará como Presidente.
- Dos técnicos de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.
- Un Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura.
- Un funcionario con destino en la Secretaría General de la Consejería de Economía y Trabajo que actuará como Secretario de la Comisión.

Artículo 8.

El pago de la subvención una vez concedida se hará efectiva previa realización de las siguientes actuaciones:

a) Presentación por parte del beneficiario de la subvención de la siguiente documentación:

— Justificantes de la inversión acreditando la efectividad de su pago. Los pagos de facturas de importe superior a 1.502,53 euros deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).

— Certificados de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

El plazo de presentación de esta documentación será de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha que se fija en esta Orden para la finalización de las inversiones.

b) Levantamiento de acta por técnico de la Consejería de Economía y Trabajo acreditativa de la terminación material de las actuaciones objeto de subvención.

Artículo 9.

La conclusión de la ejecución material de las inversiones y de las actuaciones objeto de subvención a que hace referencia el artículo 4 habrán de estar concluidas antes del 31 de octubre de 2004, debiendo comunicarlo antes de la finalización de dicho plazo a la Consejería de Economía y Trabajo, sin perjuicio de la prórroga que pueda ser concedida a solicitud del beneficiario debidamente justificada y presentada a la Consejería al menos un mes antes de que finalice el plazo para realizar las actuaciones y las inversiones objeto de la subvención.

Artículo 10.

El beneficiario de la subvención deberá cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y, en su caso, en las normas comunitarias al respecto. Asimismo, se habrán de observar las prescripciones del Reglamento (CE) nº 69/2001, de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis.

Junto con la resolución que conceda la subvención se adjuntará la oportuna información acerca del cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones de identificación, publicidad o información pública.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de marzo de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO
DE LA SEGURIDAD MINERA EN EXTREMADURA.

A.- SOLICITANTE.

EMPRESA: _____	C.I.F. o N.I.F.: _____
DIRECCIÓN _____	
LOCALIDAD _____	C.P. _____
PROVINCIA _____	TELÉFONO _____
REPRESENTANTE D. _____	N.I.F. _____
DIRECCIÓN _____	LOCALIDAD _____
PROVINCIA _____	
ACTIVIDAD DE LA EMPRESA _____	
LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN _____	

B.- DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE LA ACTUACIÓN:.**C.- PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA:**

El presupuesto total asciende a la cantidad (sin I.V.A): _____ euros.

D.- DECLARACIÓN:

El que suscribe CONOCE y ACEPTA el carácter de *minimis* de la presente convocatoria y las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto de la Junta de Extremadura 122/1991, de 17 de septiembre donde se establece con carácter general el régimen de las subvenciones para la seguridad minera en las empresas mineras en Extremadura, y Decretos 120/1996 de 30 de julio y 24/2002 de 11 de marzo, de modificación del anterior y DECLARA ante la Administración Pública la intención de realizar la actuación que se describe, que a la fecha de presentación de esta solicitud no se encuentra iniciada y para tal fin SOLICITA la concesión de subvención que proceda, y efectúa la siguiente DECLARACIÓN JURADA:

-EL SOLICITANTE ESTÁ AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y ECONÓMICAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

-TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES.

-QUE SE COMPROMETE A APORTAR LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE SE SOLICITEN O LOS DATOS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN, AL TIEMPO QUE SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRODUZCA.

En _____, a _____ de _____ de 2004.

(Firma)

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL.

_____ N.I.F. _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA (Marcar lo que proceda):

- 1. - Solicitud.
- 2. - Anteproyecto, proyecto o memoria valorada de las obras, equipos y materiales a utilizar suscrito por técnico competente, con presupuesto suficientemente desglosado.
- 3. - Factura proforma de las inversiones en seguridad minera a realizar.
- 4. - Copia compulsada del D.N.I. y N.I.F., del solicitante, si es persona física.
- 5. - Copia compulsada del C.I.F. del solicitante si es persona jurídica y de la escritura de constitución.
- 6. - Si se actúa mediante representación, documento que acredite la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda.
- 7. - Copia de Alta de Terceros.
- 8. - Otros:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y TRABAJO.

ANEXO II

DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE, ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS.

D/D^a con D.N.I. n.º en calidad de comparece en representación de la empresa / asociación / entidad / institución (1) con C.I.F. n.º

Declaro haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación durante los últimos tres años para este o cualquier otro régimen, acogido a la normativa mínimis.

Organismo	Convocatoria (2)	Código de Expediente (3)	S/C (4)	Fecha (5)	Importe (en euros)

- (2) Indíquese la Orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros Organismos.
- (3) De no conocerse el código del expediente, no cumplimentar.
- (4) Indíquese la situación actual de la ayuda: S (solicitada). C (concedida).
- (5) Fecha de la solicitud o Resolución de concesión en su caso.

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Consejería de Economía y Trabajo cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Igualmente se declara que el solicitante no está incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de subvenciones públicas.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración y compromiso en de a de

Fdo: Firma y sello.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

DECRETO 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 8.4, confiere a la Comunidad Autónoma competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene, centros sanitarios y hospitalarios públicos, de coordinación hospitalaria en general, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca.

El Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, sobre transferencias de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a ésta la competencia respecto al otorgamiento de la autorización oportuna para la instalación, construcción, modificación, adaptación o supresión de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de cualquier clase y naturaleza incluidos los balnearios y las entidades de seguro libre de asistencia médico-farmacéutica.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad establece en su artículo 29.1 que los centros y establecimientos sanitarios, cualesquiera que sea su nivel y categoría o titular, precisarán autorización administrativa previa para su instalación y funcionamiento, así como para las modificaciones que respecto de su estructura y régimen inicial puedan establecerse. Asimismo, el mismo precepto, en su párrafo segundo, contempla que la previa autorización administrativa se referirá también a las operaciones de calificación, acreditación y registro del establecimiento, enunciando que las bases generales sobre calificación, registro y autorización serán establecidas por Real Decreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley anteriormente citada y en el artículo 27.3 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, se aprueba el R.D. 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios que, con carácter de norma básica en virtud de lo establecido en el artículo 149.1.16^a de la Constitución, regula las bases del procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, establece una clasificación, denominación y definición común para todos ellos, y crea un Registro General de dichos centros, establecimientos y servicios sanitarios, que tendrá carácter público e informativo. El mencionado R.D., en su artículo 3.4, dispone que las Comunidades Autónomas regularán los procedimientos para la autorización

de la instalación, el funcionamiento, la modificación o el cierre de los centros, establecimientos y servicios sanitarios ubicados en su ámbito territorial.

Por su parte, la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, establece en su artículo 8.1 que corresponde a la Consejería competente en materia de sanidad, controlar los centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias y centros sociosanitarios, en lo que se refiere a la autorización de instalación, modificación y cierre, así como el mantenimiento de los registros pertinentes, su catalogación y, en su caso, su acreditación. Además, en su artículo 56 regula que la autoridad sanitaria competente, previa audiencia a los interesados, acordará proceder a la clausura o cierre de centros, servicios, establecimientos o instalaciones que no cuenten con las autorizaciones o registros sanitarios preceptivos, a la suspensión de su funcionamiento hasta tanto se rectifiquen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos por razones de sanidad, higiene o seguridad, así como a la retirada del mercado, precautoria o definitiva, de productos o servicios por las mismas razones, no teniendo estas medidas carácter de sanción.

La regulación de estas autorizaciones administrativas en Extremadura, ha venido amparada por el Decreto 5/1987, de 27 de enero, sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios. Desde su aprobación, se han producido importantes innovaciones y cambios legislativos, que atienden a demandas sociales y del propio sistema sanitario, y que inciden en materias reguladas por aquél, como han sido la Ley 35/1988, de 22 de noviembre, sobre Técnicas de Reproducción Asistida, la Ley 42/1988, de 28 de diciembre, de donación y utilización de embriones y fetos humanos o de sus células, tejidos u órganos, o la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento, por citar sólo algunos ejemplos.

La necesidad de dar cumplimiento al imperativo formulado en el citado artículo 3 del Real Decreto 1277/2003, así como de actualizar la normativa autonómica existente en la materia, requiere la elaboración de una nueva norma que, con total respeto a la garantía a los ciudadanos de una adecuada calidad y seguridad en los centros, establecimientos y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regule de manera pormenorizada el procedimiento para la autorización de su instalación, funcionamiento, modificación y, en su caso, cierre.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de abril de 2004,

DISPONGO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

1. El presente Decreto tiene por objeto regular el procedimiento a seguir para la obtención de las autorizaciones administrativas sanitarias para la instalación, funcionamiento, modificación y, en su caso, cierre de los centros, establecimientos y servicios sanitarios ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con los requisitos y características técnico-sanitarias correspondientes para cada uno de ellos, sin perjuicio de lo que pueda establecer la normativa específica que, en cada caso, resulte aplicable. Asimismo, constituye su objeto, la creación del Registro de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios de la Consejería de Sanidad y Consumo (RECESS).

2. Quedarán sujetos a lo dispuesto en el presente Decreto, y disposiciones que se dicten en su desarrollo, todos los centros, establecimientos y servicios sanitarios, públicos y privados, de cualquier clase o naturaleza, ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.- Definiciones

A efectos del presente Decreto, se entiende por “centro sanitario”, “establecimiento sanitario”, “servicio sanitario”, “actividad sanitaria”, “autorización sanitaria”, “requisitos para la autorización”, “registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios” y “catálogo de centros, servicios y establecimientos sanitarios”, las definiciones contenidas en el artículo 2 del R.D. 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Artículo 3.- Exclusiones

Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Decreto, y se regirán por su normativa específica:

- a) Los establecimientos dedicados a la distribución, importación o elaboración de medicamentos o productos sanitarios.
- b) Los servicios y unidades técnicas de protección radiológica.
- c) Los establecimientos y servicios de atención farmacéutica, que se regirán por lo dispuesto en la Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa específica que les sea de aplicación.

d) Los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, que se atenderán a lo dispuesto en el Decreto 221/2001, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas de organización de recursos para la actividad sanitaria de los Servicios de Prevención.

e) Todos aquellos que en su normativa específica de aplicación, así se establezca.

Artículo 4.- Obligaciones

1. Todos los centros, establecimientos y servicios sanitarios, objeto de este Decreto, están sujetos a:

- a) Autorización administrativa previa a la instalación, modificación, y, en su caso, cierre de un centro, establecimiento o servicio sanitario.
- b) Autorización administrativa de funcionamiento.
- c) La inscripción en el Registro de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) La exhibición, en lugar bien visible al público, del documento identificativo de la autorización de funcionamiento y registro correspondiente, de forma que permita conocer al usuario que han recibido dicha autorización y el tipo de centro, con su oferta asistencial, o establecimiento de que se trata, de acuerdo con la clasificación establecida en el Anexo I del R.D. 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- e) Consignar, en su publicidad, el número de registro otorgado por la Autoridad sanitaria al conceder la autorización.
- f) La renovación de la autorización administrativa de funcionamiento en la forma que se determina en el presente Decreto.
- g) El mantenimiento de las condiciones y requisitos técnicos específicos que establezcan las normas vigentes según los tipos de centros, establecimientos o servicios.
- h) Facilitar a la Autoridad sanitaria el control, e inspección de sus actividades, organización y funcionamiento, incluidas la promoción y publicidad, en la forma en que normativamente se determine.
- i) La organización y desarrollo del sistema de información necesario, con el fin de que quede la debida constancia de la actividad realizada y facilitar la información que les sea solicitada por la Administración sanitaria, sin perjuicio de la garantía del derecho a la intimidad de las personas.

j) Mantener, a requerimiento de la Autoridad sanitaria, en el marco de la Ley General de Sanidad, de la Ley de Salud de Extremadura la continuidad de su funcionamiento, en tanto en cuanto sea necesario para defender la salud pública, la seguridad de las personas o el normal funcionamiento de los servicios sanitarios que resulten indispensables para la comunidad.

Artículo 5.- Tipos de autorizaciones y órgano competente

1. Atendiendo a su finalidad, las autorizaciones administrativas sanitarias reguladas por este Decreto se dividen en los siguientes tipos:

a) Autorización sanitaria de instalación: Es aquella necesaria en todos los casos en que se pretenda crear o instalar un centro, establecimiento o servicio sanitario que implique realización de una obra nueva o alteraciones sustanciales en su estructura o instalaciones.

b) Autorización sanitaria de funcionamiento: Es la que faculta a los centros, establecimientos y servicios sanitarios, públicos y privados, de cualquier clase y naturaleza, para realizar su actividad, siendo preceptiva con carácter previo al inicio de la misma. La autorización de funcionamiento será concedida para cada establecimiento y para cada centro sanitario, así como para cada uno de los servicios que constituyen su oferta asistencial, habiendo de ser renovada con la periodicidad que se determina en esta norma.

c) Autorización sanitaria de modificación: Es aquella autorización sanitaria que solicitarán los centros, establecimientos y servicios sanitarios que realicen cambios en su estructura, en su titularidad o en su oferta asistencial.

d) Autorización sanitaria de cierre: Aquella necesaria en los casos en que se pretenda suprimir o cerrar de manera definitiva un centro, establecimiento o servicio sanitario.

2. Corresponderá al Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias de la Consejería de Sanidad y Consumo, el otorgamiento o denegación de las Autorizaciones contempladas en el apartado anterior.

Artículo 6.- Obligatoriedad de las autorizaciones

1. La autorización de instalación será necesaria para:

a) Iniciar las actuaciones que permitan la creación de un centro, establecimiento o servicio sanitario.

b) Solicitar la autorización de funcionamiento en aquellos supuestos que impliquen la realización de obra nueva o alteraciones sustanciales en su estructura o instalaciones.

2. La autorización de funcionamiento será necesaria para:

a) Realizar actividades sanitarias.

b) Solicitar la acreditación que pudiera corresponder al centro, servicio o establecimiento.

c) Obtener subvenciones, ayudas o beneficios análogos de la Junta de Extremadura destinadas al funcionamiento del centro, establecimiento o servicio sanitario.

d) Establecer convenios o conciertos con la Administración Sanitaria en el marco de la Ley de Salud de Extremadura.

e) Estar inscrito en el Registro de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

f) Utilizar en su publicidad términos que sugieran la realización de cualquier tipo de actividad sanitaria, limitándose ésta a los servicios y actividades para los que cuenten con autorización, debiendo consignar en dicha publicidad el número de registro otorgado por la Autoridad sanitaria.

3. La autorización de modificación será necesaria para:

a) Realizar cambios en su estructura.

b) Realizar cambios en su oferta asistencial.

c) Realizar cambios en su titularidad.

4. La autorización de cierre será necesaria para:

a) El cese de las actividades sanitarias.

b) La baja en el Registro de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO PARA LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS SANITARIAS

Artículo 7.- Procedimiento de las Autorizaciones

1. El procedimiento a seguir para la obtención de las autorizaciones administrativas sanitarias contempladas en el presente Decreto, se ajustará a lo dispuesto en el mismo y su normativa de desarrollo, así como por las normas generales de procedimiento administrativo previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8.- Solicitud de autorización de instalación

1. El titular o representante legal de la institución o entidad que pretenda crear o instalar un centro, establecimiento o servicio

sanitario de los incluidos en el ámbito de aplicación de este Decreto, y con carácter previo a la solicitud al Ayuntamiento correspondiente, en relación con sus competencias, vendrá obligado a solicitar la oportuna autorización de instalación.

2. Los Ayuntamientos, como requisito previo e imprescindible a la concesión de licencia de apertura y, en su caso, licencia de obras para un centro, establecimiento o servicio sanitario, exigirán la constancia en el expediente, de la autorización sanitaria de instalación otorgada conforme a este Decreto.

3. La solicitud de autorización de instalación de centros, establecimientos y servicios sanitarios objeto de este Decreto, ajustada al modelo recogido en el Anexo, se dirigirá a la Consejería de Sanidad y Consumo, acompañada de la siguiente documentación:

a) Documentos que identifique al solicitante o, en su caso, acrediten su personalidad jurídica y la facultad con que actúen sus representantes.

b) Documento acreditativo de la propiedad o titularidad del centro, establecimiento o servicio sanitario.

c) Memoria explicativa de la actividad del centro, establecimiento o servicio, con especificación de los objetivos sanitarios y oferta de servicios.

d) Dotación prevista de personal por categorías profesionales con detalle de su régimen de dedicaciones.

e) Plan de equipamiento del centro, establecimiento o servicio sanitario, detallado por unidades y/o dependencias.

f) Plano urbanístico donde se localice e identifique el centro, servicio o establecimiento sanitario.

g) Proyecto técnico, o en su defecto, plano a escala expresivo de la distribución y dimensiones de las distintas dependencias del centro y de la ubicación de sus aparatos, instalaciones y mobiliario.

h) Plazo previsto de ejecución de obras.

i) Relación de los residuos tóxicos o peligrosos que se prevea va a generar la actividad y la forma en que los mismos se pretende gestionar, así como un plan de prevención de la contaminación por agentes productores de enfermedades transmisibles, en su caso.

4. Todos los documentos del presente artículo deberán presentarse en original o fotocopia compulsada.

Artículo 9.- Tramitación de autorización de instalación

1. Si por el Servicio responsable de la Consejería de Sanidad y Consumo se observara que la solicitud o la documentación aportada es incompleta o su contenido no se ajusta a lo previsto en los artículos precedentes, requerirá al interesado para que en un plazo de quince días proceda a subsanar las deficiencias observadas, comunicándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. A efectos de la resolución del procedimiento se solicitarán los informes que se consideren oportunos. Los órganos encargados de emitir dichos informes contarán con un plazo de quince días para evacuarlos.

3. Recibidos los informes solicitados o superados los plazos concedidos para evacuarlos, se dará inicio al trámite de audiencia por diez días en la forma prevista en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10.- Resolución y caducidad de la autorización de instalación

1. Finalizado el trámite de audiencia, el Servicio responsable remitirá propuesta de resolución al Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias de la Consejería de Sanidad y Consumo. El plazo máximo para resolver el procedimiento es de tres meses.

2. La autorización de instalación, concedida de conformidad con los artículos precedentes, caducará si, transcurrido un año contado a partir del día siguiente de la recepción de la notificación, no se hubieran iniciado las actuaciones objeto de la misma, o habiéndose iniciado, llevasen más de seis meses interrumpidas.

3. La autorización caducada no podrá ser objeto de rehabilitación, debiendo procederse a la obtención de una nueva autorización.

Artículo 11.- Autorización de funcionamiento

1. Antes de iniciar la actividad y una vez que se haya producido la terminación de las actuaciones autorizadas previamente, el interesado deberá notificarlo y solicitar a la Consejería de Sanidad y Consumo, la autorización de funcionamiento del centro, establecimiento o servicio sanitario de que se trate.

2. Junto a la solicitud, ajustada al modelo recogido en el Anexo, se deberá presentar:

- a) Certificación de finalización de obra, en los casos en que haya precisado obra nueva.
- b) Seguros de responsabilidad civil de los profesionales que ejerzan la actividad.
- c) Documentos justificativos de la relación laboral o profesional entre la empresa y el personal, así como titulación académica correspondiente de los mismos.
- d) Las instalaciones con radiaciones ionizantes deberán presentar la preceptiva autorización del Consejo de Seguridad Nuclear o la inscripción en el correspondiente registro de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.
- e) Certificación del cumplimiento de la normativa urbanística, de seguridad y de instalaciones, especialmente lo referido a la eliminación de barreras arquitectónicas, según lo dispuesto en la Ley 8/1997, de 20 de agosto, de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura, así como de protección contra incendios, eliminación de residuos, aparatos elevadores e instalaciones de aire acondicionado.
- f) Si existiere relación con otras unidades o servicios, ajenas a las instalaciones del centro, servicio o establecimiento sanitario, documentación acreditativa de dicha relación.
- g) Con relación a los centros cuya actividad genere residuos tóxicos o peligrosos, deberá acreditarse que se ha contratado la cesión de los mismos a un gestor autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente, y en general, deberá acreditarse el cumplimiento de la normativa sobre gestión de residuos biosanitarios.
- h) Designación del Responsable o Director Técnico de la actividad sanitaria del centro, establecimiento o servicio, el cual deberá acreditar la capacidad técnica, mediante la correspondiente titulación oficial o cualificación profesional, para el desempeño de esta función.
- i) Acreditación documental del cumplimiento de los requisitos exigidos para el tipo de Centro, Servicio o establecimiento de que se trate.
- j) Justificante de haber abonado las tasas correspondientes, en relación con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

k) Otra documentación necesaria en función del tipo de centro, establecimiento o servicio sanitario de que se trate, de acuerdo a la legislación vigente.

3. Toda la documentación deberá presentarse en original o en fotocopia compulsada.

Artículo 12.- Tramitación de la autorización de funcionamiento

1. Recibida la solicitud y documentación preceptivas en la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, y examinada la misma por el Servicio responsable, si se observasen defectos o que la documentación aportada es incompleta o su contenido no se ajusta a lo previsto en los artículos precedentes, se requerirá al interesado para que en un plazo de quince días proceda a subsanar las deficiencias observadas, comunicándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. A efectos de la resolución del procedimiento se solicitarán los informes que se consideren oportunos. Los órganos encargados de emitir dichos informes contarán con un plazo de quince días para evacuarlos.

3. Recibidos los informes solicitados o superados los plazos concedidos para evacuarlos, se dará inicio al trámite de audiencia por diez días en la forma prevista en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13.- Resolución y vigencia de la autorización de funcionamiento

1. Finalizado el trámite de audiencia, la Dirección de Salud del Área de Salud que corresponda, realizará las actuaciones de inspección referidas en el artículo 21 del presente Decreto y, levantada acta favorable, remitirá propuesta de resolución al Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias.

2. Si realizada la inspección no quedara acreditado el cumplimiento de los requisitos citados en el apartado anterior, se levantará acta desfavorable, concediendo un plazo de veinte días para su subsanación.

3. El plazo máximo para notificar la Resolución, otorgando o denegando la autorización de funcionamiento, será de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

4. El periodo de vigencia de la autorización de funcionamiento será de cinco años.

Artículo 14.- Renovación de la autorización de funcionamiento

1. La autorización administrativa de funcionamiento y la consiguiente inscripción en el Registro de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, deberán renovarse cada cinco años, previa solicitud dirigida a la Consejería de Sanidad y Consumo por los titulares de dichos centros, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización de su vigencia. El Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias de la Consejería de Sanidad y Consumo resolverá la solicitud de renovación, previa comprobación mediante la correspondiente inspección, de la cuál se levantará acta, del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente.

2. La solicitud de renovación, en la que constará la identificación del solicitante, domicilio a efectos de notificaciones y objeto de la solicitud, irá acompañada de la siguiente documentación:

Documentos que identifiquen al solicitante o, en su caso, acrediten su personalidad jurídica y la facultad con que actúen sus representantes.

a) Memoria de la actividad desarrollada en el periodo anterior.

b) Acreditación documental del cumplimiento de los requisitos exigidos para el tipo de centro, establecimiento o servicio o de que se trate.

3. La renovación de la autorización de un centro o establecimiento sanitario, incluirá a todos los servicios previamente autorizados del mismo, independientemente de la fecha de autorización que individualmente tuviera cada uno de ellos.

Artículo 15.- Autorización de modificación

1. Una vez obtenida la autorización de funcionamiento, todo centro, establecimiento o servicio sanitario que pretenda realizar cambios en su estructura, titularidad o en su oferta asistencial, deberá solicitar la correspondiente autorización de modificación a la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. Junto a la solicitud, ajustada al modelo recogido en el Anexo, se deberá presentar:

a) Documentos que identifique al solicitante o, en su caso, acrediten su personalidad jurídica y la facultad con que actúen sus representantes.

b) Memoria justificativa de las modificaciones y sus repercusiones sanitarias, con indicación de las medidas a tomar para que la ejecución de las mismas afecte lo menos posible al funcionamiento del centro, y plazo previsto de ejecución.

c) Justificación, firmada por el técnico competente, de que la modificación a realizar no supone alteración en el cumplimiento de los requisitos exigidos para el tipo de centro, servicio o establecimiento sanitario de que se trate, ni de la normativa urbanística, de seguridad, de instalaciones y de construcción.

3. Si la solicitud de autorización de modificación únicamente implica cambios en la titularidad del centro, establecimiento o servicio sanitario deberá aportarse, solamente, la documentación prevista en los apartados "a" y "b" del art. 8.3.

4. Examinada la solicitud y documentación aportada por el Servicio responsable en la materia, si se observasen defectos o la documentación aportada fuera incompleta o su contenido no se ajustase a lo previsto en los artículos precedentes, requerirá al interesado para que en un plazo de quince días proceda a subsanar las deficiencias observadas, comunicándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. A efectos de la resolución del procedimiento se solicitarán los informes que se consideren oportunos. Los órganos encargados de emitir dichos informes contarán con un plazo de quince días para evacuarlos.

6. Recibidos los informes solicitados o superados los plazos concedidos para evacuarlos, se dará inicio al trámite de audiencia por diez días en la forma prevista en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al término del cual el Servicio responsable emitirá propuesta de resolución al Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de tres meses.

7. Una vez finalizadas las actuaciones de modificación del centro, establecimiento o servicio sanitario, autorizadas previamente y en el plazo máximo de diez días, habrá de ser comunicado a la Autoridad sanitaria, que procederá a través de las inspecciones de las Direcciones de Salud del Área correspondiente, a comprobar mediante la correspondiente inspección y acta oficial correspondiente, que las actuaciones realizadas cumplen los términos de la autorización y los requisitos del tipo de centro, establecimiento o servicio sanitario que corresponda. La notificación al titular del centro, establecimiento o servicio sanitario del informe favorable emitido por la Dirección de Salud del Área de Salud correspondiente a la vista del respectivo acta de inspección, será preceptiva para la validez de la autorización de modificación.

8. Los cambios en la dirección técnica y denominación de los centros, establecimientos y servicios sanitarios no precisarán autorización, debiendo notificarse a la Consejería de Sanidad y Consumo para su registro, dentro de los diez días siguientes a la producción de los mismos, acompañándose de la documentación que lo acredite.

Artículo 16.- Autorización de cierre

1. Los titulares de centros, establecimientos y servicios sanitarios que estén en funcionamiento, con la correspondiente autorización sanitaria y que pretendan la supresión o cierre de los mismos, deberán solicitar la autorización de cierre a la Consejería de Sanidad y Consumo, adjuntando la documentación siguiente:

a) Documentos que identifique al solicitante o, en su caso, acrediten su personalidad jurídica y la facultad con que actúen sus representantes.

b) Memoria justificativa del cierre, incluyendo plazos previstos para efectuarse éste, así como las fases y secuencias si las hubiere para llevar a cabo el proceso de cierre.

2. Presentada la solicitud y la documentación preceptivas, si se observasen defectos o la documentación aportada fuera incompleta o su contenido no se ajustase a lo previsto en los artículos precedentes, el Servicio responsable en la materia requerirá al interesado para que, en un plazo de quince días proceda a subsanar las deficiencias observadas, comunicándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. A efectos de la resolución del procedimiento se solicitarán los informes que se consideren oportunos. Los órganos encargados de emitir dichos informes contarán con un plazo de quince días para evacuarlos.

4. Recibidos los informes solicitados o superados los plazos concedidos para evacuarlos, se dará inicio al trámite de audiencia por diez días en la forma prevista en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al término del cual el Servicio responsable emitirá propuesta de resolución al Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de tres meses.

5. La baja en el Registro de Centros, Establecimientos y Servicios sanitarios procederá tras la oportuna comprobación del cierre del

centro, establecimiento o servicio sanitario mediante certificación expedida por el Ayuntamiento correspondiente.

Artículo 17.- Revocación de las Autorizaciones

Las autorizaciones concedidas al amparo de lo dispuesto en este Decreto, quedarán sin efecto si se alteran de modo sustancial las condiciones originarias que fundamentaron su otorgamiento. El expediente de revocación de la autorización concedida, con audiencia previa al interesado, será tramitado por el Servicio correspondiente de la Consejería de Sanidad y Consumo y resuelto por el Órgano que dictó la Resolución.

CAPÍTULO III

REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS SANITARIOS

Artículo 18.- Requisitos mínimos

1. Mediante las correspondientes Órdenes de la Consejería de Sanidad y Consumo, se regularán los requisitos técnicos mínimos para la autorización administrativa de centros, establecimientos o servicios sanitarios que, en cualquier caso, complementarán la regulación específica que con carácter básico o general se establezca, para el conjunto del Sistema Nacional de Salud, por la Administración del Estado.

2. Los requisitos mínimos para la autorización administrativa de los centros, establecimientos o servicios sanitarios objeto de este Decreto, tratarán de garantizar, tanto la seguridad de los usuarios y del personal, como la existencia de los medios materiales, humanos y de estructura que le permitan desarrollar adecuadamente las actividades a las que esté destinado.

CAPÍTULO IV

REGISTRO DE LOS CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS SANITARIOS

Artículo 19.- Registro

1. Se crea el Registro de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios (RECESS) de la Consejería de Sanidad y Consumo, en el que se inscribirán de oficio todos los centros, establecimientos y servicios sanitarios que hayan obtenido autorización administrativa para su instalación y funcionamiento conforme a lo previsto en el presente Decreto.

2. El Registro mencionado en el apartado anterior se encuentra adscrito a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias y tiene carácter público, obligatorio y gratuito. En el mismo, se recogerán las Autorizaciones previstas en

este Decreto, respetando en todo caso lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y normativa de desarrollo.

3. En el Registro figurarán, respecto de cada uno de los centros, establecimientos y servicios sanitarios inscritos, al menos los siguientes datos:

- a) Tipología del centro, establecimiento o servicio sanitario.
 - b) Denominación.
 - c) Persona o entidad titular del mismo.
 - d) N.I.F. o C.I.F.
 - e) Fecha de autorización y, en su caso, de renovación, cierre o revocación.
 - f) Director técnico o responsable.
 - g) Domicilio.
4. Reglamentariamente se desarrollará la regulación del régimen y funcionamiento del citado Registro.

CAPÍTULO V IDENTIFICACIÓN DE LOS CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS

Artículo 20.- Identificación

1. Realizada la correspondiente inscripción del centro, establecimiento o servicio sanitario de que se trate, en el Registro de Centros, Establecimientos y Servicios sanitarios de la Consejería de Sanidad y Consumo, la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, emitirá un documento acreditativo de la Autorización y Registro correspondiente, para su exposición en lugar visible al público, que permita a los usuarios conocer que han recibido dicha autorización y el tipo de centro, con su oferta asistencial, o establecimiento de que se trata.

2. La Consejería de Sanidad y Consumo, mediante Orden, determinará la forma y el contenido de la mencionada identificación.

CAPÍTULO VI DE LAS INSPECCIONES

Artículo 21.- Actuaciones de inspección

1. A las Direcciones de Salud de cada una de las Áreas de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura les corresponde

comprobar, previamente a la puesta en funcionamiento de un centro, establecimiento o servicio sanitario, o una vez autorizada la modificación del mismo, que se cumplen las condiciones y requisitos establecidos en el presente Decreto y disposiciones que lo desarrollen. Asimismo, les corresponde, visto el expediente y levantada acta oficial favorable, proponer a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias la autorización administrativa para el funcionamiento del centro, establecimiento o servicio correspondiente.

2. Las Direcciones de Salud tendrán a su cargo las funciones de control periódico de los requisitos para el mantenimiento o renovación de las autorizaciones de los centros, establecimientos y servicios sanitarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Decreto, incluidas su promoción y publicidad, y podrán proponer, en su caso, la suspensión provisional de los mismos, así como solicitar la colaboración del Servicio competente en materia de inspección de la Consejería de Sanidad y Consumo.

CAPÍTULO VII RECURSOS, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 22.- Recursos, infracciones y sanciones

1. Contra las resoluciones, que de acuerdo con el presente Decreto dicte el Director General competente de la Consejería de Sanidad y Consumo, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Sanidad y Consumo, en la forma y plazos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El régimen sancionador aplicable será el establecido en los artículos 52 a 55 de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura.

3. El Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias de la Consejería de Sanidad y Consumo, podrá acordar la aplicación de las medidas cautelares previstas en el artículo 56 de la Ley citada en el apartado anterior, a los centros, establecimientos y servicios sanitarios.

4. La falta de las autorizaciones administrativas o el incumplimiento de lo establecido en este Decreto, conllevará:

- a) La no inclusión, o exclusión en su caso, del Registro de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- b) La no concesión o pérdida de ayudas y subvenciones con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las entidades y organismos responsables para ninguno de sus centros, establecimientos o servicios sanitarios.
- c) La imposibilidad de establecer convenios o conciertos con la Administración Sanitaria en el marco de la Ley de Salud de Extremadura.
- d) La suspensión provisional o prohibición y clausura del centro, establecimiento o servicio.
- e) La imposición de las sanciones administrativas que procedan conforme a la legislación vigente.

Artículo 23.- Competencias

Son órganos competentes para la imposición de sanciones:

- a) El Director de Salud de Área para las sanciones que se impongan por la comisión de faltas leves.
- b) El Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, de la Consejería de Sanidad y Consumo, para las sanciones que se impongan por la comisión de faltas graves.
- c) El Consejero de Sanidad y Consumo, para las sanciones que se impongan por la comisión de faltas muy graves.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- Resulta de aplicación a los centros, establecimientos y servicios sanitarios objeto del presente Decreto la clasificación y definición de los mismos efectuada en los Anexos I y II del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Las solicitudes de autorización presentadas antes de la entrada en vigor del presente Decreto, se tramitarán de acuerdo con la normativa anterior que fuese de aplicación.

Segunda.- Los centros, establecimientos y servicios sanitarios incluidos en el ámbito de aplicación del presente Decreto, que, a su entrada en vigor, estuviesen abiertos y en funcionamiento con autorización del Ministerio de Sanidad y Consumo o de la Consejería de Sanidad y Consumo, deberán adecuar su funcionamiento a

lo establecido en el mismo. Para ello, dispondrán de un plazo de tres años, a partir de la entrada en vigor del Decreto, para solicitar la renovación de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, acompañando a la documentación establecida en el mismo, copia de la autorización o autorizaciones correspondientes.

Tercera.- Hasta la entrada en vigor de la normativa que regule los requisitos mínimos de los centros, establecimientos y servicios sanitarios a que se refiere el art. 18.1 del presente Decreto, la autorización de centros, establecimientos y servicios sanitarios se ajustará, en cuanto a los requisitos técnicos mínimos exigidos para los mismos, a lo dispuesto en la normativa específica vigente para cada tipo de centro, establecimiento o servicio sanitario de que se trate.

Cuarta.- En tanto no se complete la regulación y entre en funcionamiento el Registro de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios (RECESS), serán de aplicación las disposiciones de la Orden de 26 de noviembre de 1996 de la, entonces, Consejería de Bienestar Social, reguladora del Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios (RES).

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Queda derogado el Decreto 5/1987, de 27 de enero, sobre autorización de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios y disposiciones que lo desarrollan, así como el Decreto 68/1997, de 20 de mayo, que regula el procedimiento de Autorización de actividades de distribución y venta de Productos Sanitarios y se crea su Registro, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Consejería de Sanidad y Consumo para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 5 de abril de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de
Sanidad y Consumo

Secretaría General

Reg. Entrada:

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA
DE CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS SANITARIOS
DE EXTREMADURA**

1. DATOS DEL SOLICITANTE (Titular o Representante)		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIF
DOMICILIO (Calle/Plaza y número)		C.POSTAL
LOCALIDAD		PROVINCIA
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FAX
EN REPRESENTACIÓN DE:		NIF

EXPONE:

Que siendo titular/representante del Centro, Establecimiento o Servicio Sanitario, cuyos datos se relacionan a continuación:

2. DATOS DEL CENTRO, ESTABLECIMIENTO O SERVICIO		
NOMBRE	NIF	
TIPO (Según clasificación del Anexo I)		
DOMICILIO (Calle/Plaza y número)		C.POSTAL
LOCALIDAD		PROVINCIA
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FAX

A tenor de lo dispuesto en el Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

SOLICITA:

Le sea concedida la Autorización Administrativa de:

- INSTALACIÓN
- FUNCIONAMIENTO
- MODIFICACIÓN
- CIERRE

Para lo cual aporta la documentación señalada al dorso de este escrito*).

En _____ a ____ de _____ de 20__

Firma _____

(*) DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:**1. AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN:**

- Documentos que identifique al solicitante o, en su caso, acrediten su personalidad jurídica y la facultad con que actúen sus representantes.
- Documento acreditativo de la propiedad o titularidad del centro, establecimiento o servicio sanitario.
- Memoria explicativa de la actividad del centro, establecimiento o servicio, con especificación de los objetivos sanitarios y oferta de servicios.
- Dotación prevista de personal por categorías profesionales con detalle de su régimen de dedicaciones.
- Plan de equipamiento del centro, establecimiento o servicio sanitario, detallado por unidades y/o dependencias.
- Plano urbanístico donde se localice e identifique el centro, servicio o establecimiento sanitario.
- Proyecto técnico, o en su defecto, plano a escala expresivo de la distribución y dimensiones de las distintas dependencias del centro y de la ubicación de sus aparatos, instalaciones y mobiliario.
- Plazo previsto de ejecución de obras.
- Relación de los residuos tóxicos o peligrosos que se prevea va a generar la actividad y la forma en que los mismos se pretende gestionar, así como un plan de prevención de la contaminación por agentes productores de enfermedades transmisibles, en su caso.

2. AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:

- Certificación de finalización de obra, en los casos en que haya precisado obra nueva.
- Seguros de responsabilidad civil de los profesionales que ejerzan la actividad.
- Documentos justificativos de la relación laboral o profesional entre la empresa y el personal, así como titulación académica correspondiente de los mismos.
- Las instalaciones con radiaciones ionizantes deberán presentar la preceptiva autorización del Consejo de Seguridad Nuclear o la inscripción en el correspondiente registro de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.
- Certificación del cumplimiento de la normativa urbanística, de seguridad y de instalaciones, especialmente lo referido a la eliminación de barreras arquitectónicas, según lo dispuesto en la Ley 8/1997, de 20 de agosto, de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura, así como de protección contra incendios, eliminación de residuos, aparatos elevadores e instalaciones de aire acondicionado.
- Si existiere relación con otras unidades o servicios, ajenas a las instalaciones del centro, servicio o establecimiento sanitario, documentación acreditativa de dicha relación.
- Con relación a los centros cuya actividad genere residuos tóxicos o peligrosos, deberá acreditarse que se ha contratado la cesión de los mismos a un gestor autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente, y en general, deberá acreditarse el cumplimiento de la normativa sobre gestión de residuos biosanitarios.
- Designación del Responsable o Director Técnico de la actividad sanitaria del centro, establecimiento o servicio, el cual deberá acreditar la capacidad, mediante la correspondiente titulación oficial o cualificación profesional, para el desempeño de esta función.
- Acreditación documental del cumplimiento de los requisitos exigidos para el tipo de Centro, Servicio o establecimiento de que se trate.
- Justificante de haber abonado las tasas correspondientes, en relación con lo dispuesto en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Otra documentación necesaria en función del tipo de centro, establecimiento o servicio sanitario de que se trate, de acuerdo a la legislación vigente.

3. AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN:

- Documentos que identifique al solicitante o, en su caso, acrediten su personalidad jurídica y la facultad con que actúen sus representantes.
- Memoria justificativa de las modificaciones y sus repercusiones sanitarias, con indicación de las medidas a tomar para que la ejecución de las mismas afecte lo menos posible al funcionamiento del centro, y plazo previsto de ejecución.
- Justificación, firmada por el técnico competente, de que la modificación a realizar no supone alteración en el cumplimiento de los requisitos exigidos para el tipo de centro, servicio o establecimiento sanitario de que se trate, ni de la normativa urbanística, de seguridad, de instalaciones y de construcción.

EN CASO DE CAMBIO DE UBICACIÓN O TRASLADO, ACOMPAÑAR:

- Documento acreditativo de la propiedad o titularidad del centro, establecimiento o servicio sanitario.
- Plan de equipamiento del centro, establecimiento o servicio sanitario, detallado por unidades y/o dependencias.
- Plano urbanístico donde se localice e identifique el centro, servicio o establecimiento sanitario.
- Proyecto técnico, o en su defecto, plano a escala expresivo de la distribución y dimensiones de las distintas dependencias del centro y de la ubicación de sus aparatos, instalaciones y mobiliario.
- Certificación del cumplimiento de la normativa urbanística, de seguridad y de instalaciones, especialmente lo referido a la eliminación de barreras arquitectónicas, según lo dispuesto en la Ley 8/1997, de 20 de agosto, de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura, así como de protección contra incendios, eliminación de residuos, aparatos elevadores e instalaciones de aire acondicionado.

EN CASO DE CAMBIO DE TITULARIDAD, ACOMPAÑAR:

- Documentos que identifique al solicitante o, en su caso, acrediten su personalidad jurídica y la facultad con que actúen sus representantes.
- Documento acreditativo de la propiedad o titularidad del centro, establecimiento o servicio sanitario.

4. AUTORIZACIÓN DE CIERRE:

- Documentos que identifique al solicitante o, en su caso, acrediten su personalidad jurídica y la facultad con que actúen sus representantes.
- Memoria justificativa del cierre, incluyendo plazos previstos para efectuarse éste, así como las fases y secuencias si las hubiere para llevar a cabo el proceso de cierre.

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 2 de abril de 2004, por la que se modifica la composición del Tribunal de Selección que ha de valorar las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 14 de mayo de 2003, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo II, Categoría Educador, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 10 de marzo de 2004 (D.O.E. nº 31, de 16 de marzo) se nombró el Tribunal de Selección que ha de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo II, Categoría Educador, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez publicadas las listas provisionales de admitidos y excluidos a dichas pruebas, mediante Resolución de 11 de marzo de 2004 de la Dirección General de la Función Pública (D.O.E. nº 31, de 16 de marzo), y a la vista de la renuncia presentada por un miembro perteneciente a dicho Tribunal de Selección, se procede a la publicación de la nueva configuración del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Consejería de Presidencia, en virtud de las competencias atribuidas en materia de personal,

DISPONE

Modificar el Tribunal de Selección afectado, mediante el nombramiento del nuevo miembro que ha de intervenir en el mismo. La composición de dicho Tribunal de Selección queda configurado según se expresa en Anexo a esta Orden.

Mérida, 2 de abril de 2004.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO

TRIBUNAL Nº 1

CATEGORÍA EDUCADOR

TITULARES

PRESIDENTA

D^a María José Díaz Corcobado

VOCALES

D. Adriano Oliveros Romero

D^a Encarnación Alvarado Escudero

D. Fernando Román Valenzuela Mateos

D. Pedro P. Olmedo Suárez, que actuará como Secretario

SUPLENTES

PRESIDENTE

D^a María Ángeles Fernández Barbero

VOCALES

D. Modesto Bermúdez Monge

D^a María del Rosario Ortiz Gil

D^a María Reyes López Risco

D^a Soledad Lucas Álvarez, que actuará como Secretaria

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de Baremación en el procedimiento para la integración por primera vez en las listas de espera y para actualización de méritos.

La Resolución de 9 de febrero de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca procedimiento para

integración por primera vez en las listas de espera y para actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas (D.O.E. núm. 19, de 17 de febrero), recoge en su Base 7.1 que las Comisiones de Baremación estarán formadas por un Presidente y cuatro Vocales, designados por el Secretario General de Educación a propuesta de la Dirección General de Personal Docente entre funcionarios de carrera del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, uno de los cuales actuará como Secretario. Su composición se anunciará mediante Resolución del Secretario General que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud, esta Secretaría General de Educación resuelve:

Primero.- Nombrar miembros de las Comisiones de Baremación a las siguientes personas:

COMISIÓN DE BAREMACIÓN NÚMERO 1:

Presidente:

D. Juan Martín Martín.

Vocales:

D. Carlos Sánchez Polo.

D. Juan Antonio Collazos García.

D^a Asunción Rey Domínguez.

D. Antonio Calle Porras.

COMISIÓN DE BAREMACIÓN NÚMERO 2:

Presidente:

D. Diego Agúndez Gómez.

Vocales:

D. Juan Antonio Heredia Coronado.

D. Manuel Pachón Macías.

D. Pedro Durán Medina.

D. Pedro García Corrales.

COMISIÓN DE BAREMACIÓN NÚMERO 3:

Presidente:

D^a María del Carmen Sánchez Sánchez.

Vocales:

D. Santos Mayo Nevado.

D^a Rosa Blázquez Matías.

D. Yolanda Salas Villas.

D. Alfredo Escribano Sánchez.

Segundo.- Aquellos miembros de la Comisión que se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento, debiendo comunicar por escrito en el plazo de diez días naturales la causa de su abstención. Asimismo, los aspirantes a estos procedimientos podrán recusar a dichos miembros por alguna de estas causas según lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley.

Mérida, a 22 de marzo de 2004.

El Secretario General de Educación,
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
D.O.E. n.º 52, de 30 de diciembre)
ÁNGEL BENITO PARDO

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se adjudican provisionalmente los destinos del concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros convocados por Resolución de 17 de octubre de 2003, de la Secretaría General de Educación.

Por Resolución de 17 de octubre de 2003 (D.O.E. núm. 127, de 28 de octubre) de la Secretaría General de Educación, se convocó concurso de traslado y procesos previos en el Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en centros públicos de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos, dependientes del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

La base trigésima séptima de la citada convocatoria establece que las vacantes se adjudicarán provisionalmente en base a las puntuaciones asignadas a los concursantes y con arreglo a las peticiones realizadas por los mismos, para que de acuerdo con esta adjudicación provisional los interesados pudieran presentar reclamaciones o desistir de la participación en el concurso.

De conformidad con lo expuesto, y en el ejercicio de las funciones que tengo atribuidas por delegación de competencias de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura (Orden de 29 de diciembre de 1999, D.O.E. núm. 152, de 30 de diciembre) en su artículo 1.º.e),

RESUELVO:

Primero: Publicar la adjudicación, con carácter provisional, de los destinos que han correspondido a los maestros que participaron en las diversas convocatorias anunciadas por Resolución de 17 de octubre de 2003 (D.O.E. núm. 127, de 28 de octubre). Los listados de adjudicación que se exponen sustituyen a los que se refería la Resolución de esta Secretaría General de Educación de fecha 23 de marzo de 2004 (D.O.E. nº 38, de 1 de abril).

Segundo: El plazo de reclamaciones a que hubiere lugar es de 8 días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta nueva Resolución.

Asimismo, durante este plazo, podrán los maestros que lo deseen, hayan alcanzado o no destino provisional, desistir de su voluntaria participación en las convocatorias. Los que hayan concurrido a más de una pueden desistir de una sola, de varias o de todas en las que hayan participado. La admisión del desistimiento produce baja automática en la convocatoria o convocatorias de que se trate y, en el supuesto de haber obtenido destino provisional, éste será anulado y adjudicado en la resolución definitiva, al concursante que corresponda.

Al ser irrenunciables los destinos alcanzados en la resolución definitiva no se admitirá desistimiento alguno que no se haya presentado en el plazo anteriormente mencionado.

Las reclamaciones y desistimientos, dirigidos a las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, se presentarán dentro del plazo que se señala, en el Registro General de la Consejería de Educación, en las Direcciones Provinciales de Educación o en las oficinas a que alude el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Estas oficinas deberán remitir, en el plazo de veinticuatro horas a las respectivas Direcciones Provinciales de Educación donde tengan destino, las reclamaciones y desistimientos presentados por los interesados.

Tercero: Ordenar la exposición de las adjudicaciones provisionales a partir del mismo día de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Cuarto: Las Direcciones Provinciales de Educación se abstendrán de dar traslado a los interesados de esta resolución, ya que

quedan oficialmente notificados con la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de abril de 2004

El Secretario General de Educación,
(P.D. Orden 29-12-99, DOE núm. 152, de 30-12-99)
ÁNGEL BENITO PARDO

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2004, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca a concurso de méritos varias plazas de Profesor Asociado en Ciencias de la Salud.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre), Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre Universidades y las Instituciones Sanitarias, Decreto 94/2002, de 8 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por el que se regula el régimen del Personal Docente e Investigador Contratado (D.O.E. de 11 de julio), el Decreto 65/2003, de 8 de mayo (D.O.E. de 23), que aprueba los Estatutos de la Universidad de Extremadura, Resolución de 31 de julio de 2002 del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 30 de julio de 2002, por el que se aprueba la Normativa de Contratación del Profesorado de la Universidad de Extremadura (D.O.E. 8 de agosto), y el Concierto entre la Universidad de Extremadura y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas, que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Normas Generales

Primera: Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre), Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre Universidades y las Instituciones Sanitarias, Decreto 94/2002, de 8 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por el que se regula el régimen del Personal Docente e Investigador Contratado (D.O.E. de 11 de julio), el Decreto

65/2003, de 8 de mayo (D.O.E. de 23), que aprueba los Estatutos de la Universidad de Extremadura, Resolución de 31 de julio de 2002 del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 30 de julio de 2002, por el que se aprueba la Normativa de Contratación del Profesorado de la Universidad de Extremadura (D.O.E. 8 de agosto), y se tramitarán independientemente por cada una de las plazas convocadas.

Segunda: Las bases de la convocatoria vinculan a la Administración y a las Comisiones de Selección que han de juzgar los concursos y a quienes participen en las mismas.

Tercera: Una vez publicada, solamente podrá ser modificada con sujeción estricta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Cuarta: Las especificaciones de las plazas convocadas son las que figuran en el Anexo I de esta convocatoria.

Quinta: Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo establecido en el Decreto 94/2002.

Sexta: El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y las normas reglamentarias que le sirvan de desarrollo.

Requisitos de los aspirantes

Séptima: Para ser admitido a los citados concursos deberán cumplirse los siguientes requisitos de carácter general:

A) Ser español, o ciudadano de la Unión Europea. Los nacionales de Estados no miembros de la Unión Europea deberán reunir los requisitos que señala la Disposición Adicional Undécima de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

B) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

C) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Requisitos específicos

Deberán reunir, además, las condiciones académicas y/o profesionales específicas que a continuación se señalan:

— A las plazas de las Áreas correspondientes a la Licenciatura en Medicina sólo podrán concursar los facultativos con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.

— A las plazas del Área de Fisioterapia correspondiente a la Diplomatura en Fisioterapia, sólo podrán concursar los Fisioterapeutas con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.

— A las plazas del Área de Fisioterapia correspondiente a la Diplomatura en Terapia Ocupacional, sólo podrán concursar los Terapeutas Ocupacionales con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.

— A las plazas del Área de Enfermería correspondientes a las Diplomaturas en Enfermería, sólo podrán concursar los Enfermeros con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.

Los aspirantes deberán acreditar documentalmente:

- Servicio hospitalario en el que desarrollan actualmente su actividad profesional.
- Actividad profesional desarrollada hasta la actualidad, con indicación de los tiempos trabajados en los distintos servicios o unidades hospitalarias.

Los requisitos se entenderán cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Solicitudes

Octava: Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán, por duplicado, la correspondiente solicitud de participación, según modelo del Anexo II de esta convocatoria, así como la documentación justificativa de los méritos y requisitos. La citada solicitud, dirigida al Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Extremadura, se presentará en el Registro General de la Universidad de Extremadura, en Badajoz o Cáceres (Avda. de Elvas, s/n. (Badajoz); Plza. de Caldereros nº 2 (Cáceres) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La solicitud se retirará en el Registro General de la UEx o en la dirección de internet "<http://www.unex.es/concursos/>".

No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Selección o la Universidad pueda requerir a los aspirantes para que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso y que hayan sido objeto de valoración.

Los títulos que presenten los solicitantes procedentes de instituciones no pertenecientes al sistema universitario español, deberán estar homologados a los de carácter oficial en España, o reconocidos, según la normativa vigente sobre esta materia.

Los solicitantes podrán acompañar los elementos que estimen conveniente para precisar o completar los datos del modelo, los cuales podrán ser admitidos y tenidas en cuenta por el órgano de selección.

Los aspirantes que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud independiente para cada una de ellas, acompañada en cada caso de la documentación complementaria, salvo que se trate de plazas cuyo perfil, categoría, área de conocimiento y departamento sean idénticas, en cuyo caso bastará la presentación por duplicado de una sola solicitud y documentos que le acompañen.

Dentro del plazo, los aspirantes deberán justificar haber abonado la cantidad de 19 € (Presupuestos de la UEx para el año 2003). La mencionado cantidad será ingresada en la c/c 0182/2883/30/0200000056 de BBVA (Juan Carlos I) en Badajoz, bajo la denominación "Uex. Pruebas selectivas", debiendo especificar la clave de la plaza o plazas a las que se opte.

Si la solicitud presentara defectos subsanables de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Órgano de Selección requerirá al interesado para que los subsane en el plazo de diez días. En ningún caso tendrá el carácter de subsanable la falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados, o que supongan alteración de los inicialmente indicados.

Comisión de Selección

Novena: Los concursos serán juzgados de acuerdo con el Baremo que figura como Anexo III a esta convocatoria.

Décima: Los concursos serán resueltos por una Comisión de Selección, que figura en el Anexo I de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Resolución de 31 de julio de 2002 del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 30 de julio de 2002, por el que

se aprueba la Normativa de Contratación del Profesorado de la Universidad de Extremadura (D.O.E. 8 de agosto).

Las actuaciones de la Comisión se acomodarán, en todo lo no expresamente previsto en esta convocatoria, a la Normativa para la Contratación de Profesorado aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de fecha 30 de julio, y a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La convocatoria para la constitución del órgano de selección se llevará a cabo por el Presidente de la Comisión, notificándose a los miembros titulares y suplentes de la misma con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha prevista para la sesión.

La convocatoria precisará la fecha, hora y lugar donde se producirá, y se hará pública en los tabloneros de anuncios del Rectorado. Si todos los vocales titulares de la Comisión estuvieran presentes en el acto de constitución, procederá la ausencia de los vocales suplentes. La Comisión podrá constituirse y resolver con la presencia, al menos del Presidente y dos vocales.

En el supuesto de que las actuaciones de la Comisión necesitaran más de una sesión, en los casos de ausencia o de enfermedad de los miembros del órgano de selección, o cuando concurra alguna causa justificada estimada por el Presidente, se posibilitará la sustitución por los suplentes.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el Servicio de Personal —Negociado de Oposiciones y Concursos— Rectorado de la Universidad de Extremadura. Avda. de Elvas, s/n. Badajoz.

Resolución del concurso

Decimoprimera: Las listas provisionales de admitidos y excluidos se publicarán en el plazo de veinticuatro horas a contar desde la fecha en que finalice la sesión de constitución de la Comisión. Contra las mismas podrá presentarse reclamación ante la misma Comisión en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación.

Decimosegunda: En el plazo de un mes desde que finalice el de presentación de reclamaciones, la Comisión elaborará las listas definitivas de admitidos y excluidos y procederá a la baremación de los méritos alegados por los concursantes, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, conforme al artículo 54.2 de la Ley 30/1992.

La puntuación mínima para la adjudicación de la plaza que con carácter general será del 12% de la puntuación total máxima que figura en los apartados 2 al 7 del Baremo (6 puntos).

Decimotercera: En la misma fecha en la que finalice la baremación de los méritos de los aspirantes, se harán públicos los resultados en los tabloneros de anuncios del Rectorado, indicando para cada solicitante la puntuación total y parcial obtenida en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. Deberá quedar acreditado en el expediente la hora en que se verifica esta publicidad.

Decimocuarta: La comunicación del resultado del concurso a los candidatos se entenderá practicada, mediante la publicación en los tabloneros de anuncios del Rectorado, del extracto del Acta que indique el aspirante seleccionado y, en su caso, el orden de prelación de los restantes aspirantes.

Formalización del contrato

Decimoquinta: Concluido el procedimiento selectivo, la Comisión elevará la correspondiente propuesta de nombramiento al Rector de la Universidad, quien procederá a la formalización del oportuno contrato en régimen laboral.

En el plazo de diez días hábiles desde la publicación del extracto del Acta, deberá presentar a través del Registro General de la Universidad la documentación que con tal le será facilitada en el Servicio de Personal. Si en dicho plazo no presentase la documentación, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida, notificándose por parte del servicio de Personal al segundo aspirante seleccionado y sucesivos su designación para la plaza.

Recibida la documentación, el Servicio de Personal citará al aspirante seleccionado en un plazo no superior a cinco días hábiles para la firma del contrato. Si no concurre a dicha firma, se entenderá que renuncia a la plaza, iniciándose nuevamente los trámites a que se refiere el párrafo anterior.

Si por causas no imputables al aspirante seleccionado no fuera posible presentar alguno de los documentos en el plazo señalado, se entenderá suspendido el procedimiento hasta que dicha documentación pueda ser aportada.

Finalizadas las actuaciones de la Comisión, el Secretario entregará en el Servicio de Personal el expediente administrativo del concurso, que incorporará cualquier actuación relacionada con el procedimiento del concurso

Lista de espera

Decimosexta: Finalizado el concurso, con la propuesta de la Comisión de Selección, el Servicio de Personal elaborará una lista de

los aspirantes, que no hubieran obtenido plaza, ordenada de mayor a menor puntuación para proceder a la cobertura temporal a que se refiere el artículo 17 de la Normativa para la Contratación del Profesorado.

Norma final

Décimoséptima: Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en un plazo de quince días a partir de la publicación de las mismas en los tabloneros de anuncios del Rectorado. Los recursos serán valorados por la Comisión contemplada en el artículo 189 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura. Las Resoluciones de los Recursos serán susceptibles de Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo competente, a interponer en el plazo de dos meses desde la notificación de la Resolución.

Décimooctava: Contra las presentes bases cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente. Potestativamente el interesado podrá interponer recurso de reposición, de acuerdo a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz/Cáceres, a 1 de abril de 2004.

El Rector,
P.D.F. El Vicerrector de Profesorado
y Departamentos,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

ANEXO I

CONCURSO DE MÉRITOS 10(2003/2004)

Plaza: DL2028

Categoría: PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD

Dedicación: T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS

Departamento: PATOLOGÍA Y CLÍNICAS HUMANAS

Área: MEDICINA

Perfil: PRÁCTICAS CLÍNICAS EN DIGESTIVO

Localización: PATOL. Y CLÍNICAS HUMANAS - FAC. MEDICINA. Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz.

Tipo de Contrato: Laboral.

Duración del Contrato: 2 años.

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 1.836,60

C. Destino: 1.061,76

Complemento de Homologación: 663,60

Pagas Extraordinarias (2): 341,49

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Federico Antonio González Dorrego (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Roberto Bajo Gómez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Pedro Bureo Dacal (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Fernando Javier Fuentes Otero (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Félix Díaz Pérez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Ginés Sánchez Hurtado (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Cristóbal Bueno Jiménez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Agustín Muñoz Sanz (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

CONCURSO DE MÉRITOS 10(2003/2004)

Plaza: DL2021

Categoría: PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD

Dedicación: T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS

Departamento: PATOLOGÍA Y CLÍNICAS HUMANAS

Área: MEDICINA

Perfil: PRÁCTICAS CLÍNICAS EN NEFROLOGÍA

Localización: PATOL. Y CLÍNICAS HUMANAS - FAC. MEDICINA. Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz.

Tipo de Contrato: Laboral.

Duración del Contrato: 2 años.

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 1.836,60

C. Destino: 1.061,76

Complemento de Homologación: 663,60

Pagas Extraordinarias (2): 341,49

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Federico Antonio González Dorrego (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Roberto Bajo Gómez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Pedro Bureo Dacal (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Fernando Javier Fuentes Otero (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Félix Díaz Pérez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Ginés Sánchez Hurtado (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Cristóbal Bueno Jiménez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Agustín Muñoz Sanz (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

CONCURSO DE MÉRITOS 10(2003/2004)

Plaza: DL2022

Categoría: PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD

Dedicación: T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS

Departamento: PATOLOGÍA Y CLÍNICAS HUMANAS

Área: MEDICINA

Perfil: PRÁCTICAS CLÍNICAS EN NEFROLOGÍA

Localización: PATOL. Y CLÍNICAS HUMANAS - FAC. MEDICINA. Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz.

Tipo de Contrato: Laboral.

Duración del Contrato: 2 años.

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 1.836,60

C. Destino: 1.061,76

Complemento de Homologación: 663,60

Pagas Extraordinarias (2): 341,49

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Federico Antonio González Dorrego (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Roberto Bajo Gómez (Profesor Titular de Universidad).
Universidad de Extremadura

Vocal: D. Pedro Bureo Dacal (Profesor Titular de Universidad).
Universidad de Extremadura

Vocal: D. Fernando Javier Fuentes Otero (Profesor Titular de
Universidad). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de
Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Félix Díaz Pérez (Profesor Titular de Universidad). Univer-
sidad de Extremadura.

Vocal: D. Ginés Sánchez Hurtado (Profesor Titular de Universidad).
Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Cristóbal Bueno Jiménez (Profesor Titular de Universidad).
Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Agustín Muñoz Sanz (Profesor Titular de Universidad).
Universidad de Extremadura.

CONCURSO DE MÉRITOS 10(2003/2004)

Plaza: DL2023

Categoría: PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD

Dedicación: T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS

Departamento: PATOLOGÍA Y CLÍNICAS HUMANAS

Área: MEDICINA

Perfil: PRÁCTICAS CLÍNICAS EN NEUROLOGÍA

Localización: PATOL. Y CLÍNICAS HUMANAS - FAC. MEDICINA. Comple-
jo Hospitalario Universitario de Badajoz.

Tipo de Contrato: Laboral.

Duración del Contrato: 2 años.

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 1.836,60

C. Destino: 1.061,76

Complemento de Homologación: 663,60

Pagas Extraordinarias (2): 341,49

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de
Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Federico Antonio González Dorrego (Profesor Titular de
Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Roberto Bajo Gómez (Profesor Titular de Universidad).
Universidad de Extremadura

Vocal: D. Pedro Bureo Dacal (Profesor Titular de Universidad).
Universidad de Extremadura

Vocal: D. Fernando Javier Fuentes Otero (Profesor Titular de
Universidad). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de
Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Félix Díaz Pérez (Profesor Titular de Universidad). Univer-
sidad de Extremadura.

Vocal: D. Ginés Sánchez Hurtado (Profesor Titular de Universidad).
Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Cristóbal Bueno Jiménez (Profesor Titular de Universidad).
Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Agustín Muñoz Sanz (Profesor Titular de Universidad).
Universidad de Extremadura.

CONCURSO DE MÉRITOS 10(2003/2004)

Plaza: DL2009

Categoría: PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD

Dedicación: T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS

Departamento: PATOLOGÍA Y CLÍNICAS HUMANAS

Área: PEDIATRÍA

Perfil: PRÁCTICAS CLÍNICAS EN PEDIATRÍA

Localización: PATOL. Y CLÍNICAS HUMANAS-FAC. MEDICINA Centro de
Salud "La Paz"

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 1.836,60

C. Destino: 1.061,76

Complemento de Homologación: 663,60

Pagas Extraordinarias (2): 341,49

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de
Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Juan José Cardesa García (Catedrático de Universidad).
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Emilio Blesa Sánchez (Profesor Titular de Universidad).
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Enrique Galán Gómez (Profesor Titular de Universidad).
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Manuel Pérez Miranda (Catedrático de Universidad).
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Agustín Muñoz Sanz (Profesor Titular de Universidad).
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Cristóbal Bueno Jiménez (Profesor Titular de Universidad).
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Federico Antonio González Dorrego (Profesor Titular de Universidad).
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Roberto Bajo Gómez (Profesor Titular de Universidad).
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO DE MÉRITOS 10(2003/2004)

Plaza: DL2064

Categoría: PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD

Dedicación: T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS

Departamento: ESPECIALIDADES MÉDICO-QUIRÚRGICAS

Área: CIRUGÍA

Perfil: PRÁCTICAS CLÍNICAS EN CIRUGÍA GENERAL

Localización: ESP. MÉDICO-QUIRÚRGICAS-FAC. MEDICINA Hospital Perpetuo Socorro (Planta 3ª Dcha.)

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 1.836,60

C. Destino: 1.061,76

Complemento de Homologación: 663,60

Pagas Extraordinarias (2): 341,49

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Luis María Vinagre Velasco (Catedrático de Universidad).
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª María Guadalupe Mahedero Ruiz (Profesor Titular Esc. Universitarias).
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Carlos Domínguez Bravo (Profesor Titular de Universidad).
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Manuel Quiles Galindo (Profesor Titular de Universidad).
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Antonio Leal Macho (Profesor Asociado).
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José Miguel Morán Penco (Profesor Titular de Universidad).
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal: D. Ernesto González Carrera (Profesor Titular de Universidad).
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal: D. José Carlos Millán Palomino (Profesor Titular de Universidad).
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO DE MÉRITOS 10(2003/2004)

Plaza: DL2058

Categoría: PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD

Dedicación: T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS

Departamento: ESPECIALIDADES MÉDICO-QUIRÚRGICAS

Área: CIRUGÍA

Perfil: PRÁCTICAS CLÍNICAS EN CIRUGÍA GENERAL

Localización: ESP. MÉDICO-QUIRÚRGICAS-FAC. MEDICINA-Hospital Infanta Cristina (Planta 3ª Izda.)

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 1.836,60

C. Destino: 1.061,76

Complemento de Homologación: 663,60

Pagas Extraordinarias (2): 341,49

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Luis María Vinagre Velasco (Catedrático de Universidad).
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª María Guadalupe Mahedero Ruiz (Profesor Titular Esc. Universitarias).
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Carlos Domínguez Bravo (Profesor Titular de Universidad).
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Manuel Quiles Galindo (Profesor Titular de Universidad).
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Antonio Leal Macho (Profesor Asociado).
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José Miguel Morán Penco (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal: D. Ernesto González Carrera (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal: D. José Carlos Millán Palomino (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO DE MÉRITOS 10(2003/2004)

Plaza: DL2062

Categoría: PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD

Dedicación: T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS

Departamento: ESPECIALIDADES MÉDICO-QUIRÚRGICAS

Área: CIRUGÍA

Perfil: PRÁCTICAS CLÍNICAS EN CIRUGÍA GENERAL

Localización: ESP. MÉDICO-QUIRÚRGICAS-FAC. MEDICINA-Hospital Infanta Cristina (Planta 4ª Izda.)

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 1.836,60

C. Destino: 1.061,76

Complemento de Homologación: 663,60

Pagas Extraordinarias (2): 341,49

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Luis María Vinagre Velasco (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª María Guadalupe Mahedero Ruiz (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Carlos Domínguez Bravo (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Manuel Quiles Galindo (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Antonio Leal Macho (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José Miguel Morán Penco (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal: D. Ernesto González Carrera (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal: D. José Carlos Millán Palomino (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO DE MÉRITOS 10(2003/2004)

Plaza: DL2063

Categoría: PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD

Dedicación: T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS

Departamento: ESPECIALIDADES MÉDICO-QUIRÚRGICAS

Área: CIRUGÍA

Perfil: PRÁCTICAS CLÍNICAS EN CIRUGÍA GENERAL

Localización: ESP. MÉDICO-QUIRÚRGICAS-FAC. MEDICINA-Hospital Infanta Cristina (Planta 4ª Izda.)

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 1.836,60

C. Destino: 1.061,76

Complemento de Homologación: 663,60

Pagas Extraordinarias (2): 341,49

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Luis María Vinagre Velasco (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª María Guadalupe Mahedero Ruiz (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Carlos Domínguez Bravo (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Manuel Quiles Galindo (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Antonio Leal Macho (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José Miguel Morán Penco (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal: D. Ernesto González Carrera (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal: D. José Carlos Millán Palomino (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO DE MÉRITOS 10(2003/2004)

Plaza: DL2075

Categoría: PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD

Dedicación: T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS

Departamento: ESPECIALIDADES MÉDICO-QUIRÚRGICAS

Área: CIRUGÍA

Perfil: PRÁCTICAS CLÍNICAS EN ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN

Localización: ESP. MÉDICO-QUIRÚRGICAS-FAC. MEDICINA-Hospital Infanta Cristina

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 1.836,60

C. Destino: 1.061,76

Complemento de Homologación: 663,60

Pagas Extraordinarias (2): 341,49

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Luis María Vinagre Velasco (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D^a María Guadalupe Mahedero Ruiz (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Carlos Domínguez Bravo (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Manuel Quiles Galindo (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Antonio Leal Macho (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José Miguel Morán Penco (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal: D. Ernesto González Carrera (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal: D. José Carlos Millán Palomino (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO DE MÉRITOS 10(2003/2004)

Plaza: DL2247

Categoría: PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD

Dedicación: T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS

Departamento: ENFERMERÍA

Área: ENFERMERÍA

Perfil: PRÁCTICAS CLÍNICAS EN URGENCIAS

Localización: ENFERMERÍA —FAC. MEDICINA— Complejo Hospitalario Univ. de Badajoz.

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 1.836,60

C. Destino: 1.061,76

Complemento de Homologación: 663,60

Pagas Extraordinarias (2): 341,49

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a Carmen María Rodríguez-Arias Espinosa (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D^a María Nieves Merchán Felipe (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D^a María Ángeles Gómez-Zubeldía (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Antonio Galindo Casero (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a María Patrocinio Fernández Becerra (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D^a María Esperanza De La Peña Tejeiro (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Francisco Javier Barca Durán (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D^a Josefa Morlans Oriente (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS PÚBLICOS A PLAZAS DE PROFESORADO CONTRATADO EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

1. DATOS PERSONALES	
Apellidos y nombre:	_____
D.N.I.:	_____ Lugar y fecha expedición: _____
Nacimiento: Provincia y Localidad:	_____ Fecha: _____
Residencia: Provincia:	_____ Localidad: _____
Domicilio:	_____ C.Postal _____
Tlfnó:	_____ Estado Civil: _____

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PLAZA	
Categoría de la plaza:	_____
Departamento:	_____
Área de conocimiento:	_____
Perfil:	_____
Centro/s:	_____ Clave: _____

Badajoz/Cáceres _____ de _____ de 200__

Fd.

EXCMO. SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Universidad de Extremadura
Concursos de Plazas de Profesorado Contratado

Curriculum vitae

Número de hojas que contiene: _____

Nombre:

D.N.I.:

Fecha:

Firma:

El arriba firmante declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

IMPORTANTE:

- No olvide que es necesario firmar al margen cada una de las hojas y que éste curriculum no excluye que en el proceso de evaluación se le requiera para ampliar la información aquí contenida.
 - Los documentos aportados como justificantes de los méritos, deberán ser numerados convenientemente y reseñados en el curriculum a los efectos de su más fácil localización.
-

1.- CONDICIÓN DE HABILITADO:

Doc. nº _____

1.a) Categoría de Habilitación: _____ Fecha: _____

1.b) Área de Conocimiento: _____

2.- CURRÍCULUM ACADÉMICO:**2.a) Nota Media del Expediente:**

Doc. nº _____

Titulación: _____

Curso de inicio: _____ Curso de finalización: _____

Nº Matriculas de Honor: ____ Nº Sobresalientes: ____ Nº Notables: ____ Nº Aprobados: ____

Calificación Media: _____

Nota: Se acompañará a este Curriculum Vitae Certificación con el Expediente Académico detallado.

2.b) Trabajo de grado o equivalente o Proyecto Fin de Carrera en Planes Antiguos. :

Doc. nº _____

Título: _____

Director: _____

Fecha de lectura: _____ Calificación: _____

Premio Extraordinario de Licenciatura: SI/NO Fecha del acuerdo de concesión: _____

Nota: Se acompañará a este Curriculum Vitae a) fotocopia de la papeleta con la calificación o Certificación del Centro y b) si fuera Premio Extraordinario, certificación del Centro donde quede reflejada la fecha en la que se tomó el acuerdo.

2c) Cursos de Doctorado:

Doc. nº: _____

Programa de Doctorado: _____

Departamento responsable: _____

AsignaturaCréditosCalificación

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.

2d) Grado de Doctor

Doc. n°: _____

Título de la Tesis: _____

Director: _____

Fecha de lectura: _____ Calificación: _____

Premio Extraordinario de Doctorado: SI / NO Fecha del acuerdo de concesión: _____

Nota: Se acompañará a este Curriculum Vitae a) fotocopia de la papeleta con la calificación o Certificación de la Unidad de Doctorado y b) si fuera Premio Extraordinario, certificación de la Secretaría General donde quede reflejada la fecha en la que se tomó el acuerdo de Junta de Gobierno.

2e) Cursos de Postgrado

Doc. n°: _____

<u>Curso</u>	<u>Fecha</u>	<u>Créditos</u>	<u>Calificación</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

2f) Masters Universitarios

Doc. n°: _____

<u>Masters</u>	<u>Fecha</u>	<u>Créditos</u>	<u>Calificación</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

3.- CURRICULUM DOCENTE

3a) Experiencia Docente Universitaria:

Doc. n°

<u>Puesto</u> <u>(meses)</u>	<u>Contrato</u> (TP/TC)	Período	<u>Duración</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

3b) Experiencia Docente No Universitaria:

Doc. n°

<u>Puesto</u> <u>(meses)</u>	<u>Contrato</u> (TP/TC)	Período	<u>Duración</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

3c) Cursos impartidos:

Doc. n°

De carácter universitario:

<u>Título</u>	<u>Lugar</u>	Año	<u>Duración (créditos)</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

De carácter no universitario:

Doc. n°

<u>Título</u>	<u>Lugar</u>	Año	<u>Duración (créditos)</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

Nota: Se acompañará a este Curriculum Vitae la Certificación oficial y/o fotocopia del contrato correspondiente de los organismos donde se haya desarrollado la actividad docente y la acreditación de los cursos impartidos, especificando Título, lugar y duración en créditos (1 cr. = 10 horas lectivas)

4c1. LIBROS CON I.S.B.N.

Doc. n°

1. TITULO: _____

AUTOR/es: _____

NÚMERO DE PÁGINAS: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

AÑO: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

2. TITULO: _____

AUTOR/es: _____

NÚMERO DE PÁGINAS: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

AÑO: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4c2. CAPITULOS DE LIBROS.

Doc. n°

1. TITULO DEL LIBRO: _____

NÚMERO DE PÁGINAS: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

AÑO DE PUBLICACIÓN: _____ I.S.B.N.: _____

TÍTULO DEL CAPÍTULO: _____

AUTOR/es: _____

PÁGINA INICIAL: _____ PÁGINA FINAL: _____

2. TITULO DEL LIBRO: _____

NÚMERO DE PÁGINAS: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

AÑO DE PUBLICACIÓN: _____ I.S.B.N.: _____

TÍTULO DEL CAPÍTULO: _____

AUTOR/es: _____

PÁGINA INICIAL: _____ PÁGINA FINAL: _____

4c3. ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS

(No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos. Éstas se valorarán en el subapartado 4d.)

a) Revistas Nacionales:

Doc. n°

1. TÍTULO: _____

Autor/es _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

2. TÍTULO: _____

Autor/es _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

b) Revistas internacionales

Doc. nº

1. TÍTULO: _____

Autor/es _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

2. TÍTULO: _____

Autor/es _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4d) PONENCIAS Y COMUNICACIONES PRESENTADAS A CONGRESOS CIENTÍFICOS

(Se considerarán un máximo de dos comunicaciones por congreso)

a) Congresos Nacionales

Doc. nº

AUTOR/ES: _____

TÍTULO: _____

TIPO DE PARTICIPACIÓN: _____

CONGRESO: _____

LUGAR DE CELEBRACIÓN (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

AUTOR/ES: _____

TÍTULO: _____

TIPO DE PARTICIPACIÓN: _____

CONGRESO: _____

LUGAR DE CELEBRACIÓN (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

b) Congresos Internacionales

Doc. nº

AUTORES: _____

TÍTULO: _____

TIPO DE PARTICIPACIÓN: _____

CONGRESO: _____

LUGAR DE CELEBRACIÓN (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

AUTORES: _____

TÍTULO: _____

TIPO DE PARTICIPACIÓN: _____

CONGRESO: _____

LUGAR DE CELEBRACIÓN (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4e) PARTICIPACIÓN EN EXPOSICIONES DE ARTE

Doc. nº

AUTORES: _____

TÍTULO: _____

TIPO DE PARTICIPACIÓN (Individual/colectiva): _____ SALA: _____

LUGAR DE EXPOSICIÓN (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

AUTORES: _____

TÍTULO: _____

TIPO DE PARTICIPACIÓN (Individual/colectiva): _____ SALA: _____

LUGAR DE EXPOSICIÓN (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

5.- CURRÍCULUM PROFESIONAL

Doc. nº

<u>Tipo de actividad</u> <u>(meses)</u>	<u>Fecha de Inicio/Fecha de cese</u>	<u>Duración</u>
--	--------------------------------------	-----------------

1.

2.

3.

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

6.- OTROS MÉRITOS

Doc. nº

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

ANEXO III

BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD EN LA UEX

Las Comisiones de selección que hayan de constituirse para resolver los concursos públicos para la provisión de plazas de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud de la Universidad de Extremadura se ajustarán al siguiente baremo y normas de aplicación:

Primera.- De los méritos aportados por los candidatos, únicamente se tendrán en cuenta aquéllos debidamente justificados mediante documentos válidos en derecho, que guarden relación con el Área de Conocimiento y/o perfil de la plaza objeto del concurso. Al respecto se considerará la puntuación que se indique en el baremo cuando exista una relación directa con el Área de Conocimiento y/o perfil de la plaza, y la mitad de dicha puntuación cuando su relación sea afin. En caso de no contemplarse ninguna de estas opciones no serán tenidos en cuenta.

Segunda.- El baremo se ajustará a los apartados que figuran en la siguiente tabla, que en su caso, deberán limitarse a las puntuaciones máximas que se indican en la misma. Siempre que algún candidato alcanzara una puntuación superior al máximo fijado en alguno de los apartados, se normalizarán las puntuaciones de todos los candidatos en dicho apartado.

	Asociado en Ciencias de la Salud
1. Condición de habilitado	
2. Currículum Académico	10
3. Currículum Docente	10
4. Currículum Investigador	10
5. Currículum Profesional	10
6. Otros Méritos	3
7. Informe del Departamento	3

En ningún caso la puntuación otorgada en el apartado "Informe del Departamento" podrá ser superior al 20% de la puntuación global obtenida sumando las puntuaciones de los apartados dos al seis.

Tercera.- Las puntuaciones de los apartados dos al siete, se distribuirán entre los subapartados respectivos que figuran en el ANEXO III (bis), con las puntuaciones parciales allí expuestas, ateniéndose, en su caso, a la puntuación máxima que se otorga a cada uno de ellos en el baremo.

Cuarta.- Apartado 1. Condición de habilitado.

Para la contratación de personal docente e investigador se considerará mérito preferente estar habilitado para participar en los concursos de acceso a cuerpos de funcionarios.

Quinta.- Apartado 2. Currículum Académico.

Subapartado a) Nota media del expediente.

El cálculo de la nota media se realizará asignando a las distintas asignaturas del plan de estudios de la titulación académica correspondiente, las siguientes puntuaciones:

Matrícula de Honor: 4 puntos; Sobresaliente: 3 puntos; Notable: 2 puntos; Aprobado: 1 punto.

No se tendrán en cuenta para éste cálculo las asignaturas que sólo puedan calificarse como apto o no apto.

Para las Titulaciones con sistema de créditos, la puntuación para cada asignatura se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Subapartado c) Cursos de Doctorado.

A los efectos de valoración de las asignaturas de doctorado, recibirán igual tratamiento todos los créditos correspondientes a un mismo programa de doctorado.

Sexta.- Apartado 5. Currículum Profesional.

En este apartado se valorarán las actividades profesionales (no docentes), para las que habilite el título o títulos que posea el aspirante, y que tengan relación con la plaza convocada.

Séptima.- Apartado 6. Otros Méritos.

La Comisión podrá valorar en este apartado, de forma individualizada y justificada, otros méritos que concurren en el solicitante y que, teniendo relación con la plaza objeto del concurso, por su naturaleza, no puedan ser incluidos en otros apartados del baremo.

Octava.- Apartado 7. Informe del Departamento.

El informe practicado por el Consejo de Departamento, deberá contener una justificación objetiva e individualizada del juicio valorativo que merezca el currículum de cada aspirante.

ANEXO III (bis)

VALORACIÓN DE APARTADOS Y SUBAPARTADOS DEL BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD EN LA UEX

Únicamente se tendrán en cuenta los méritos, debidamente justificados mediante documentos válidos en derecho, que guarden relación con el Área de Conocimiento y/o perfil de la plaza objeto del concurso. Al respecto se considerará la puntuación que se indique en el baremo cuando exista una relación directa con el área de conocimiento y/o perfil de la plaza, y la mitad de dicha puntuación cuando su relación sea afín. En caso de no contemplarse ninguna de estas opciones no serán tenidos en cuenta.

1. CONDICIÓN DE HABILITADO

2. CURRÍCULUM ACADÉMICO

MÁXIMO: 10

a) Nota media del expediente calculada conforme a:

Matrícula de Honor:	4,0 puntos;
Sobresaliente:	3,0 puntos;
Notable:	2,0 puntos;
Aprobado:	1,0 punto

b) Trabajo de grado o equivalente:

Aprobado:	0,5 puntos;
Notable:	1,0 punto;
Sobresaliente:	1,5 puntos;
Premio Extraordinario:	2,0 puntos.

c) Cursos de Doctorado (máximo 4 puntos):

0,125 puntos/crédito.

d) Grado de Doctor.:

Aprobado:	1,0 punto;
Notable:	1,5 puntos;
Sobresaliente o Apto:	2,0 puntos;
Sobresaliente o Apto "Cum Laude":	3 puntos;
Premio Extraordinario:	4,0 puntos.

e) Cursos de postgrado (máximo 2 puntos):

0,02 puntos/crédito

f) Masters Universitarios (máximo 3 puntos):

0,1 puntos/crédito

3. CURRÍCULUM DOCENTE

MÁXIMO: 10

a) Experiencia docente universitaria:

Tiempo Completo: 1,2 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

En este apartado se valorarán las certificaciones docentes expedidas a los Colaboradores Honorarios recogidas en el Concierto entre la Universidad de Extremadura y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura y en los anteriores Convenios UEX-SES y UEX-INSALUD.

b) Experiencia docente no universitaria:

Tiempo Completo: 0,4 puntos/año

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

c) Cursos impartidos (máximo 1 punto/año):

De carácter universitario:	0,05 puntos/crédito;
De carácter no universitario:	0,025 puntos/crédito.

4. CURRÍCULUM INVESTIGADOR

MÁXIMO: 10

a) Becas de Investigación:

a.1. Becas de Investigación FPI u homologadas por la UEx: 1,2 puntos/año.

a.2. Otras becas de investigación: 0,2 puntos/año.

Nota: Todas estas puntuaciones se aplicarán proporcionalmente al tiempo de disfrute.

b) Estancias subvencionadas en Centros de Investigación: 0,1 puntos/mes. Máximo 0,6 puntos/año.

c) Publicaciones de carácter científico (Para libros y capítulos de libros se tendrán en cuenta la extensión y el número de autores):

c.1. Libros con ISBN:

Ed. de difusión Nacional:	hasta 4 puntos;
Ed. de difusión Internacional:	hasta 6 puntos.

c.2. Capítulos de libros con ISBN:

Ed. de difusión Nacional: hasta 1 punto;
Ed. de difusión Internacional: hasta 2 puntos.

c.3. Artículos en revistas científicas:

No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en Actas de Congresos. Éstas se valorarán en el subapartado 4d.)

Revistas Nacionales: hasta 0,5 puntos/artículo;
Revistas Internacionales: hasta 1 punto/artículo.

d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos científicos:

Nacionales: 0,25 puntos/ponencia;
Internacionales: 0,5 puntos/ponencia.

Nota: Se considerarán un máximo de dos comunicaciones por congreso.

5. CURRÍCULUM PROFESIONAL

MÁXIMO: 10

Actividades profesionales que guarden relación directa o afín con la plaza (no docentes), para las que habilite el título o títulos que posee el aspirante. Se computará 0,1 puntos/mes si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.

6. OTROS MÉRITOS

MÁXIMO: 3

La Comisión podrá valorar en este apartado, de forma justificada e individualizada, otros méritos que concurran en el solicitante y que, teniendo relación con la plaza objeto del concurso, por su naturaleza, no puedan ser incluidos en otros apartados del baremo.

7. INFORME DEL DEPARTAMENTO

MÁXIMO: 3

En ningún caso la puntuación otorgada en el apartado "Informe del Departamento" podrá ser superior al 20% de la puntuación global obtenida sumando las puntuaciones de los apartados dos al seis.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 25 de febrero de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1698, de 18 de diciembre de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso nº 395/2001.

Apreciado error en el texto de la RESOLUCIÓN DE 25 DE FEBRERO DE 2004, POR LA QUE SE DISPONE LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Nº 1698 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2003, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, DICTADA EN EL RECURSO Nº 395/2001, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 29, de 11 de marzo de 2004, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 2670, columna segunda, párrafo segundo del RESUELVO línea diez,

Donde dice:

"...la parte actora el importe de 21.354,24 euros, más el interés..."

Debe decir:

"...la parte actora el importe de 210.354,24 euros, más el interés..."

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula la declaración de impacto ambiental proyecto sobre la extracción de material de derrubio "Los Perolitos II", nº 758, en el paraje "Los Perolitos", en el término municipal de Villar de Rena.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real

Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE DERRUBIO “LOS PEROLITOS II”, Nº 758, EN EL PARAJE “LOS PEROLITOS”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAR DE RENA, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 128 de fecha 30 de octubre de 2003. En dicho período de información no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre la extracción de material de derrubio “Los Perolitos II”, nº 758, en el paraje “Los Perolitos”, en el término municipal de Villar de Rena.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera ambientalmente inaceptable, considerando que de su ejecución se derivarán impactos ambientales críticos, no pudiendo ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración).

Las razones por las que se informa negativamente la actividad solicitada son las siguientes:

1ª) El área afectable por la concesión solicitada se localiza sobre la única mancha de Bosque y Matorral Mediterráneo dentro de la comarca de la Vegas Altas del Guadiana integrada por la cadena de sierras Sierra de Villar, Sierra de Rena y Sierra de Suárez, concretamente en la caída de las Sierras de Rena y Suárez, constituyendo por ello el último reducto de representación de vegetación y aprovechamientos que antaño primaban en la comarca de

Vegas Altas del Guadiana antes de su transformación en cultivos de regadío. El impacto sobre los factores “vegetación” y “aprovechamientos” sería crítico, por la desaparición del suelo y la cobertura vegetal asociada.

2ª) El impacto visual sobre el factor “paisaje” sería igualmente crítico, al incidir de manera negativa en la cuenca visual observable por cualquier usuario desde la nueva autovía, por la desaparición de continuidad en la cadena de sierras mencionadas.

3ª) Señalar de otro lado, que en la cadena de sierras mencionadas se han localizado las especies de aves Águila Culebrera (*Circaetus gallicus*) y Águila Calzada (*Hieraetus pennatus*), ambas catalogadas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas dentro de la categoría de “Interés Especial”, lógicamente, estas especies se mantienen en esta zona, dentro de un área afectada por su transformación en regadío, gracias al aprovechamiento cinegético de la zona, en la que se practica la caza menor del conejo, especie animal básica en la alimentación de estas especies. El impacto sobre ellas sería severo por desplazamiento de la especie cinegética señalada.

La valoración global de los impactos ambientales potenciales de la extracción de material de derrubio “Los Perolitos II”, nº 758, en el paraje “Los Perolitos”, en el término municipal de Villar de Rena, es crítica, por los que se considera ambientalmente inviable la apertura y posterior desarrollo de la actividad minera planteada.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo).

Mérida, 22 de marzo de 2004.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El presente proyecto se basa en la concesión de explotación de áridos “Los Perolitos II”, Nº 758, en el paraje “Los Perolitos”, en una superficie de 20 hectáreas, dentro del término municipal de Villar de Rena.

La promotora del proyecto es la empresa denominada Exconsa-Miajadas, S.L.

Desde el punto de vista geológico, el material a extraer es una ortocuarcita blanca muy recristalizada, con intercalaciones de areniscas silíceas y un desarrollo notable de venas de cuarzo.

Las coordenadas de referencia del área de actuación son latitud 4.329.473 N y longitud 252.145 W.

La actuación a realizar consistiría en la retirada del material superficial de una superficie de 20 hectáreas hasta una profundidad media de 2 metros. Los 30 centímetros más superficiales se corresponden con la tierra vegetal, que se retiraría al principio y se repondría al final; el volumen de tierra vegetal sería de 60.000 m³. El volumen neto de material a extraer sería de 340.000 m³.

El plan previsto supondría en primer lugar el desbroce de las especies vegetales que conforman el monte bajo. En segundo lugar se retiraría la tierra vegetal respetando alrededor de los pies de encima un contorno de 2 m de radio. Una vez retirada la tierra vegetal, que se acopiaría en la parte baja de la finca, se procedería a la excavación del área hasta una profundidad de 2 m. El material extraído se cribaría para separar la fracción cuarcítica del resto.

En el proceso de retirada del material se utilizaría una pala escavadora-cargadora, que vertería en un dumper que trasladaría el material en bruto hasta la criba.

Del traslado del material de préstamo hasta la obra de la autovía se ocuparía la compañía adjudicataria de dicho proyecto.

Al proyecto se une un Estudio de Impacto Ambiental, que se resume a continuación (Anexo II).

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental se estructura en el siguiente contenido: Introducción, Descripción del Proyecto y sus Acciones, Inventario Ambiental, Identificación, Descripción y Valoración de Impactos, Medidas Protectoras y Correctoras y Plan de Restauración junto con un anexo con planos y fotografías.

La introducción contiene los siguientes apartados: Objeto del Estudio de Impacto Ambiental, Legislación aplicable y Situación Geográfica y Accesos.

La Descripción del Proyecto contiene: Plan de Actuación (características de la zona y plan de actuación) y Descripción de los Trabajos.

El apartado Inventario Ambiental, se estructura en Medio Físico (fisiografía, geología, edafología, climatología, cultivos y aprovechamientos), Medio Biológico (flora y fauna) y Medio Socioeconómico.

El apartado Identificación y Valoración de Impactos, se estructura en Identificación de los Impactos, Descripción de los Impactos (efectos sobre la atmósfera, sobre el suelo, sobre el agua, sobre la vegetación, sobre la fauna y sobre el paisaje), Valoración de Impactos (sobre la atmósfera, sobre el agua, sobre el suelo, sobre la fauna, sobre la vegetación y sobre el paisaje).

Dentro de las Medidas Correctoras se diferencia entre, medidas contra la contaminación del aire, medidas contra la contaminación del agua y acciones correctoras de los impactos paisajísticos.

En el Plan de Restauración se establecen el calendario de ejecución y plan de vigilancia.

Para llevar a cabo el programa de restauración se dispone de un presupuesto de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS (44.400 €).

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2004, de la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación.

Mediante Decreto 149/1998, de 22 de diciembre, se autoriza al Consejero de Economía, Industria y Comercio, para la firma de un Convenio de Cooperación entre la Junta de Extremadura y otros, para la Creación del "Consortio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción" (INTROMAC).

Dicho Instituto se enmarca en una ambiciosa política de implantación de Centros Tecnológicos llevada a cabo por la Comunidad Autónoma de Extremadura y avalada por los Planes Regionales de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Extremadura (PRI + DT), aprobado por la Junta de Extremadura.

Así, y de acuerdo con el artículo 29 del Estatuto del Consorcio se hace pública la presente convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en el campo de las rocas ornamentales y los materiales de la construcción, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La finalidad de esta actuación es la especialización, formación y perfeccionamiento de postgraduados universitarios, de nivel medio y superior, que deseen realizar trabajos de investigación propuestos y dirigidos por el Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción

(en adelante, INTROMAC), en las áreas que se establecen en la estipulación tercera.

Segunda.- Carácter de las becas.

1.- Estas becas no establecen relación laboral alguna entre los beneficiarios y el Consorcio para la Gestión del INTROMAC.

2.- El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con la percepción de cualquier otra retribución o ayuda.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

a) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones universitarias:

- Ingeniero Superior de Minas.
- Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
- Geólogo.
- Ingeniero de Caminos Canales y Puertos.
- Ingeniero de Materiales.

b) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desarrollo de los trabajos.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

d) Situación legal de desempleo a la fecha de publicación de la presente convocatoria, con exclusión de los demandantes de mejora de empleo.

Cuarta.- Período de disfrute de la beca.

Las becas se disfrutarán desde su concesión hasta el 31 de diciembre de 2004, pudiéndose renovar, siempre que no se considere agotada la línea de investigación y exista la correspondiente dotación presupuestaria, previo acuerdo del Consejo Rector.

La prórroga de las becas no supondrá, en ningún caso, una alteración de la naturaleza de las mismas, regulada en la presente convocatoria.

Quinta.- Dotación económica.

1.- Las becas tendrán una dotación mensual bruta de novecientos veinte euros (920 €) para los titulados superiores y setecientos cincuenta euros (750 €) para los titulados de grado medio.

2.- Además de la dotación señalada en el apartado anterior, se podrán percibir ayudas complementarias por los desplazamientos realizados para efectuar trabajos de campo exigidos por la línea de investigación.

Sexta.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexo I a esta Resolución; irán dirigidas al Gerente del Consorcio para la gestión del INTROMAC, y se remitirán al INTROMAC, Apartado de Correos Nº 135, 10071 (CÁCERES).

2.- El plazo de presentación será de diez días naturales, a partir del siguiente al de publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Séptima.- Documentación.

A la instancia deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.F. del solicitante.
- Fotocopia del Título Académico correspondiente.
- Currículum Vitae en el que se relacionen detalladamente todos los méritos referidos por el solicitante y documentación soporte de los mismos.
- Expediente académico.
- Tarjeta de demanda de empleo.

Octava.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, y examinadas las mismas por el Comité de Selección, será aprobada la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en los tablones de anuncios del INTROMAC (Campus Universitario. Avda. de la Universidad, s/n. Cáceres), y en los Servicios Centrales de la Consejería de Economía y Trabajo.

Asimismo, en dicho anuncio se convocará a los aspirantes a la prueba selectiva establecida en la estipulación décima.

Novena.- Comité de Selección.

El Comité de Selección estará formado por:

- Presidente:
 - Sr. Presidente del Consejo Rector del Consorcio para la Gestión del INTROMAC o persona en quien delegue.
- Vicepresidente:
 - Sr. Gerente del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - Sr. Jefe de Sección de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Consejería de Economía y Trabajo, o persona en quien delegue.

— El responsable del Departamento de INTROMAC, relacionado con la beca ofertada.

• Secretario:

— Un Titulado Superior de INTROMAC, designado por el Presidente del Consejo Rector.

Décima.- Sistema de Selección.

1.- El sistema de selección constará de una fase de concurso y de una entrevista personal:

1.1.- Fase de Concurso.

Se valorarán como méritos preferentes: el expediente académico, la experiencia en Investigación, y los cursos de formación complementarios relacionados con el objeto de la convocatoria.

Esta prueba será valorada con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

1.2.- Entrevista personal.

El Comité de Selección publicará en los tabloneros de anuncios del INTROMAC, una relación en la que se especificarán los aspirantes que hayan superado la fase de concurso, y en la cual se fijará la fecha en la que serán convocados a la entrevista personal sobre contenidos generales de su especialidad, en la que se valorará la aptitud de los aspirantes para el desempeño de la investigación, así como el conocimiento de otros idiomas comunitarios.

Esta prueba será valorada con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

Décimoprimer.- Lista de seleccionados.

1. Finalizada la fase de evaluación, el Comité de Selección publicará en los tabloneros de anuncios del INTROMAC, el nombre de los aspirantes seleccionados y los requerirá para que acrediten, en un plazo máximo de diez días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinado alguno o haber sido separado de la Administración Pública, según consta en el apartado c) de la estipulación tercera.
- c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal cumplimiento de los trabajos.

d) Fotocopia compulsada del título académico correspondiente, según lo previsto en el apartado a) de la estipulación tercera.

e) Declaración jurada de no estar percibiendo cualquier otra retribución o ayuda, según se especifica en la estipulación segunda.

2. Asimismo, los aspirantes seleccionados deberán contratar una Póliza de Seguros individual de accidente, intervención quirúrgica y hospitalización, que deberán presentar en el momento de incorporarse al inicio de los trabajos. Dicha Póliza deberá cubrir todo el período de disfrute de la beca.

Décimosegunda.- Adjudicación y renovación de las becas.

La adjudicación de estas becas se realizará en cumplimiento del Acuerdo del Consejo Rector, por el Presidente del mismo, en tanto que la eventual renovación de las mismas se llevará a cabo mediante aprobación del Presidente, a propuesta del Gerente del Instituto.

Décimotercera.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- b) Elaborar una memoria donde se determinen las principales actuaciones realizadas y los resultados obtenidos en la investigación.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes.

Comunicar toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda para su autorización por el Gerente.

Décimocuarta.- Rescisión de las becas.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes expresados en el artículo anterior podrá dar lugar a la rescisión de la beca por el Consejo Rector, a propuesta del Gerente del Instituto.

Décimoquinta.- Listas de espera.

Los aspirantes que, habiendo superado las dos pruebas, no hayan obtenido la puntuación suficiente para ser seleccionados, podrán ser llamados para suplir las vacantes ocasionales que pudieran producirse.

Mérida, 31 de marzo de 2004.

El Presidente del Consejo Rector
(P.D. Orden 8/02/99),
JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

D.N.I.: _____

DOMICILIO (DIRECCIÓN COMPLETA, MUNICIPIO, CÓDIGO POSTAL, PROVINCIA Y TELÉFONO):

TITULACIÓN ACADÉMICA: _____

DECLARA aceptar las bases de la Convocatoria, publicadas en el D.O.E. nº _____ de _____
de _____ de 2004 y SOLICITA ser admitido en el proceso de selección para la obtención de
una de las becas convocadas en la especialidad de _____

FECHA Y FIRMA

**SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO RECTOR DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL INTROMAC.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO.**

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 1 de abril de 2004, por la que se resuelve conceder premios de fomento de la lectura en Extremadura correspondiente al año 2004.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 4 de diciembre de 2003 (D.O.E. núm. 17, de 12 de febrero de 2004), por la que se regula la convocatoria de Premios de Fomento de la Lectura en Extremadura correspondiente al año 2004.

RESUELVO

Artículo 1.

Conceder los premios que se especifican en el Anexo I con expresión de la modalidad en la que participan.

Artículo 2.

Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II, por los motivos que se indican en cada una de ellas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Contra la presente Orden que es definitiva en vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime conveniente.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de abril de 2004.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I (PREMIOS)

PARTICIPANTES	LOCALIDAD	TOTAL
<i>MEJORES PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA LECTURA REALIZADO POR BIBLIOTECAS PÚBLICAS</i>		
B.M."MARCOS SUAREZ"	ALMENDRALEJO	98
AGENCIA DE LECTURA	BERROCALEJO	95
B.M.MALPARTIDA DE CACERES	MALPARTIDA DE CACERES	97
B.PUBLICA MUNICIPAL	NAVALVILLAR DE PELA	96

<i>MEJORES PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA LECTURA REALIZADOS POR ESCOLARES</i>		
C.P. "MANUEL PACHECO"	BADAJOS	95
C.R.A. "LAS VILLUERCAS"	DELEITOSA	95
C.P. MIRALVALLE	PLASENCIA	97
I.E.S. ENRIQUE DIEZ CANEDO	PUEBLA DE LA CALZADA	97

<i>MEJOR INICIATIVA RELACIONADA CON EL LIBRO Y EL FOMENTO EN EXTREMADURA, REALIZADO POR LIBREROS Y/O EDITORES</i>		
DEL OESTE EDICIONES	BADAJOS	94

<i>MEJOR PARTICIPACIÓN, ASESORAMIENTO O IMPLICACIÓN EN PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA LECTURA EN EXTREMADURA, REALIZADAS POR ASOCIACIONES E INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS</i>		
C.P.R. TRUJILLO	TRUJILLO	97

ANEXO II (EXCLUIDAS)-

PARTICIPANTES	LOCALIDAD	TOTAL	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
<i>MEJORES PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA LECTURA REALIZADOS POR BIBLIOTECAS PÚBLICAS</i>			
B.M ZORITA	ZORITA	71	No suficiente puntuación
B.M. SEBASTIÁN GUERRERO	LA ZARZA	71	"
BIBLIOTECA P. MUNICIPAL	FREGENAL DE LA SIERRA	71	"
B.M. PASCUAL DUARTE	TORREMEJIA	71	"
B.M. ANTONIO MACHADO	V ALENCIA DEL VENTOSO	71	"
B.M. JUAN PALBO FORNER	MERIDA	83	"

MEJORES PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA LECTURA REALIZADOS POR BIBLIOTECAS PÚBLICAS			
B.M. DE VILLAMESIA	VILLAMESIA	71	“
B.P. J. DELGADO VALHONDO	MERIDA	83	“
B.M. VALVERDE DE MERIDA	VALVERDE DE MERIDA	71	“
B.M. VILLANUEVA DEL FRESNO	VILLANUEVA DEL FRESNO	71	“
B.M. ALBURQUERQUE	ALBURQUERQUE	71	“
B.M. ROSALEJO	ROSALEJO	71	“
B.M. DE SAN VICENTE DE ALCANTARA	SAN VICENTE DE ALCANTARA	71	“
B.M. CASTUERA	CASTUERA	86	“
B.M. PLASENCIA	PLASENCIA	71	“
B.M. CASAR DE CACERES	CASAR DE CACERES	71	“
B.M. CALAMONTE	CALAMONTE	71	“
B,N. VALENCIA DE ALCANTARA	VALENCIA DE ALCANTARA	71	“
B.M. BARCARROTA	BARCARROTA	71	“
B.M. DON BENITO	DON BENITO	71	“
AGENCIA DE LECTURA	MANCHITA	71	“
B. M. PUEBLA DE LA REINA	PUEBLA DE LA REINA	71	“

MEJORES PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA LECTURA REALIZADOS POR ESCOLARES			
CEIP LA ANUNCIACION	VALVERDE DE MERIDA	77	No suficiente puntuación
CEI LA LUNETA	BADAJOS	77	“
IES SIBERIA EXTREMEÑA	TALARRUBIAS	77	“
CEIP J.M.CALATRAVA	MERIDA	77	“
IES BACHILLER DIEGO SANCHEZ	TALAVERA LA REAL	77	“
CENTRO MENORES FCO. PIZARRO	TRUJILLO	77	“

<i>MEJORES PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA LECTURA REALIZADOS POR ESCOLARES</i>			
C.O, STA. M. DEL PRADO	LA ROCA DE LA SIERRA	77	“
IES JALAMA	MORALEJA	77	“
IES CIEZA DE LEON	LLERENA	77	“
IES ALAGON	CORIA	82	“
C.P. VIRGEN DEL ENCINAR	CECLAVÍN	77	“
CEI ARCO IRIS	MIAJADAS	77	“
CEI N. SRA. DE BELEN	ZAFRA	77	“
CEI SANTA LUCIA	CACERES	77	“
BIENESTAR SOCIAL	JARAIZ DE LA VERA	77	“
CENTRO MENORES SAN JUAN BAUTISTA	BADAJOS	77	“
CEI N. SRA. ANGUSTIAS	NAVALMORAL DE LA MATA	77	“
CEI ARCO IRIS	MIAJADAS	77	“
BIENETAS SOCIAL CAMINOMORISCO	CAMINOMORISCO	77	“
CEI ALBANTA	VILLAFRANCA DE LOS BAROROS	77	“

<i>MEJOR INICIATIVA RELACIONADA CON EL LIBRO Y EL FOMENTO EN EXTREMADURA, REALIZADO POR LIBREROS Y/O EDITORES</i>			
TAPTC? TEATRO	MERIDA	88	No suficiente puntuación
LIBRERÍA ANAQUEL	Caceres	85	“

<i>MEJOR PARTICIPACIÓN, ASESORAMIENTO O IMPLICACIÓN EN PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA LECTURA EN EXTREMADURA, REALIZADAS POR ASOCIACIONES E INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS</i>			
ASOCIACIÓN CULTURAL PLATAFORMA	CACERES	91	No suficiente puntuación
ASCUEX	CACERES	80	“

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 26 de marzo de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio “Impartición de actividades formativas dirigidas a personas con riesgo de exclusión en el mercado de trabajo”. Expte.: SE-04/07.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- c) Número de expediente: SE-04/07.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Impartición de actividades formativas dirigidas a personas con riesgo de exclusión en el mercado de trabajo.
- b) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Tal y como se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total:

Lote 1: Formación de Formadores: 17.222,00 €.

Lote 2: Resto de cursos: 80.780,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Lote 1: Formación de Formadores: 344,44 €.

Lote 2: Resto de cursos: 1.615,00 €.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación de cada lote.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social, Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- b) Domicilio: Avda. de Extremadura, nº 43.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-005929.
- e) Telefax: 924-005934.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.
 - 2ª Domicilio: Avda. de Extremadura, nº 43.
 - 3ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación en la Consejería de Bienestar Social.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida
- d) Fecha: El quinto día hábil contado a partir del siguiente de la publicación en Diario Oficial de Extremadura.

9.- FINANCIACIÓN:

Superproyecto “Oportunidades de integración a los colectivos en riesgo de exclusión del mercado de trabajo 4.11” cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Mérida, a 26 de marzo de 2004. El Secretario General, P.D. Orden 22.10.99. D.O.E. 11.11.99, HERMINIO CARRASCO PINO.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 15 de marzo de 2004, de exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de vía pecuaria en el término municipal de Badajoz. Tramo: Vado del Moro-Descansadero de Palacitos.

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del Amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de Sancha Brava", tramo rústico que va desde el azud sobre el Río Guadiana (Vado del Moro) hasta el Descansadero de Palacitos y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de

fecha 14 de marzo de 2000) y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior Decreto (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10:00 horas del 30 de abril del presente año, a la altura del P.K. 83,300 de la carretera de Badajoz a Cáceres (EX-100), en el desvío de la antigua carretera de Cáceres.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentado D. Gregorio Salcedo Madero la Representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 15 de marzo de 2004. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL SANCHA BRAVA" EN EL T.M. DE BADAJOZ (TRAMO: VADO DEL MORO-DESCANSADERO DE PALACITOS) "

POLIGONO/PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
URBANA	ALVES HERMOSO ANTONIO	CL/CISNEROS, 72 2º A	BADAJOZ
264/110	ARNAO ARANCON LORENZO	PZ/ ALFERECES,1	BADAJOZ
264/16	AUTOS 76 S.L.	CL/ CDNAL CISNEROS,53	BADAJOZ
144/9039	AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	PZ/ ESPAÑA,1	BADAJOZ
144/37-134	BUENAVISTA RINCON DE CAYA SAT SAT N 6319	SANTO DOMINGO, 70	BADAJOZ
264/76	CARRASCO CAÑA LUIS	CL/ NTRA SRA ASUNCION,104	BADAJOZ
144/53	CARRIL CARLOS	MUNICIPIO	BADAJOZ
144/9002	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA	AV/ SINF. MADROÑERO,12	BADAJOZ
144/39	CORDERO MARTINEZ JOSE	CL/ CAST. PUEBLA DE ALCOCER,38	BADAJOZ
144/129	CUBINO SANCHEZ VALENTIN	CL/ LA BOMBA,14	BADAJOZ
264/109	DESCONOCIDO	CL/ MANUEL FERNANDEZ MEGIAS,3	BADAJOZ
264/22	DESCONOCIDO	CL/ MANUEL FERNANDEZ MEGIAS,3	BADAJOZ
264/15	DIAZ AMBRONA JOSE	CL/ REPUBLICA ARGENTINA, 9	BADAJOZ
264/19	GATA ZAPATA DANIELA Y PATRICIO VAZQUEZ	CL/ VIA (GEVORA),3	BADAJOZ
264/90	GOMEZ NUÑEZ PEDRO ANTONIO	C/CASTILLO REINA,2	BADAJOZ
URBANA	GONZALEZ HERMOSO ISABEL	CL/CISNEROS,72 2ºA	BADAJOZ
264/106-17	HINCHADO MADERA FRANCISCO	GR/ JOSE ANTONIO,25	BADAJOZ

POLIGONO/PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
264/81	MARQUEZ OLIVA FRANCISCO	AV/ JOAQUIN COSTA, 24	BADAJOS
264/21	MARQUEZ OLIVA MIGUEL	AV/ JOAQUIN COSTA,24	BADAJOS
144/52	MARTIN MOLINA PEDRO	AV/ CAROLINA CORONADO,24	BADAJOS
144/144	MORENO CRUZ VICTOR	AV/ REPUBLICA DOMINICANA,4	BADAJOS
URBANA	NAHARRO NORIEGA LUIS	CL/PUERTO RICO, BLOQUE 209 2ªDERECHA	BADAJOS
144/132-38-59-41-67	NOGALES MERCHAN ANTONIO	DS/ PADRE FERMIN BARBA,33 2º-2	BADAJOS
264/20-80	PALACIOS SANTOS MANUEL	CR/ CACERES II, KM 85	BADAJOS
144/46-45	PAREJO SOLTERO MIGUEL	AV/ VILLANUEVA,13 3º-IZ	BADAJOS
144/42	RENDON PAVON MARIA CARMEN	CL/ DOCTOR LOBATO,11	BADAJOS
264/103	REYNOLDS MIGUEL GLORIA	CL/ RONDA PILAR,95	BADAJOS
144/43	RIVILLA PEREZ ANTONIO	CL/ GENERAL PALAFOX,6	BADAJOS
264/18	RODRIGUEZ VALERO BALTASAR	CL/ ARTURO GAZUL,2	BADAJOS
264/14	SANCHEZ MORENO GALLARDO ALEJANDRO	CL/ BADAJOS (GEVORA),14	BADAJOS
144/142	SANCHEZ SANCHEZ HIPOLITO	AV/ COLON,14	BADAJOS
144/142-75	SANCHEZ SANCHEZ JOSE MANUEL	AV/ COLON,14	BADAJOS
144/128-142	SANCHEZ SANCHEZ MARIA ROSALIA	AV/ COLON,14	BADAJOS
144/44	SANCHEZ SANCHEZ ROSALIA	AV/ COLON, 4	BADAJOS
144/131-130	TREVIJANO SALVADOR HEREDE	C/ ABRIL	BADAJOS
URBANA	JOSE VELAZCO LEON	CL/ CANARIAS, 1 4º P	BADAJOS
264/9029	RENFE	CL/CALDERO SN	MÉRIDA
264/9032	MINISTERIO DE FOMENTO	AV/EUROPA, 1	BADAJOS

ANUNCIO de 15 de marzo de 2004, de exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de vía pecuaria en el término municipal de Badajoz. Tramo: Los Batanes-Vado del Moro.

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del Amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de Sancha Brava", tramo que va desde los Batanes hasta el azud sobre el Río Guadiana (Vado del Moro) y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo de 2000) y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el

que se modifica el anterior Decreto (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10:00 horas del 29 de abril del presente año, a la derecha aguas abajo del azud sobre el Río Guadiana (Vado del Moro).

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentado D. Gregorio Salcedo Madero la Representación de la Administración.

Todos aquéllos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 15 de marzo de 2004. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO

**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL SANCHA BRAVA" EN EL
T.M. DE BADAJOZ (TRAMO: LOS BATANES-VADO DEL MORO)"**

<i>POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL</i>	<i>TITULAR</i>	<i>DIRECCIÓN</i>	<i>POBLACIÓN</i>
226/36	MEDINA CORBACHO JOSE LUIS	CL/ ENR SEGURA OTAÑO,2	BADAJOZ
226/37	ESPARRAGO LLINAS AMALIA	CR/ MADRID KM. 396	BADAJOZ
226/38	GONZALEZ MAGARI/O MANUEL	CL/ REGULARES MARROQUI,16	BADAJOZ
226/9001	CONF. HIDROGR. GUADIANA	AV/ SINF. MADROÑERO,12	BADAJOZ
144/134-37	BUENA VISTA RINCON DE CAYA SAT SAT	CL/ SANTO DOMINGO,70	BADAJOZ

ANUNCIO de 15 de marzo de 2004, de exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de vía pecuaria en los términos municipales de Badajoz y Valverde de Leganés. Tramo: Presa Piedra Aguda-Los Batanes.

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del Amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de Sancha Brava", tramo que va desde la Presa de Piedra Aguda (T.M. de Valverde de Leganés) hasta los Batanes (T.M. de Badajoz), y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo de 2000) y Decreto

195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior Decreto (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10:00 horas del día 26 de abril de 2004, en el cruce de la carretera del Cementerio con la carretera de Badajoz a Valverde de Leganés (EX-301) a la altura del P.K. 9,500 (junto a la Cantina de Vicente Enreda).

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentado D. Gregorio Salcedo Madero la Representación de la Administración.

Todos aquéllos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 15 de marzo de 2004. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO

**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL SANCHA BRAVA" EN LOS
TMM. DE BADAJOZ Y VALVERDE DE LEGANÉS (TRAMO: PRESA PIEDRA AGUDA-LOS
BATANES"**

T.M. de Badajoz

POLIGONO/PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCION	POBLACION
294/1	GONZALEZ GARCIA EMILIANO	AV/ PORTUGAL	MERIDA
292/118	AGUILAR CARREÑO MIGUEL	AV/ SANTA MARINA,20	BADAJOZ
291/121	ALCANTARA GRANDE MARIA	CL/ FUERTE,34	BADAJOZ
292/33	ALVAREZ TEODORO MIGUEL	CL/ VIDALGUA,6	BADAJOZ
292/80	APARICIO MORERA ANTONIO	C/L AMERICA,12	BADAJOZ
284/24-26-29-33 285/14	ARDILA RODRIGUEZ ELISA Y TEODORO	PZ/ CONSTITUCION,1	BADAJOZ
225/74	ARNAO ARANCON LORENZO	PZ/ ALFERECES,1	BADAJOZ
225/50	CABALLERO DE LOS RIOS ISABEL	CL/ ROTA,20	BADAJOZ
212/21	CAMIRUAGA GARCIA M LUISA	AV/ VILLANUEVA,9	BADAJOZ
287/43	CANO ARROYO SEBASTIAN	APTO DE CORREOS,128	BADAJOZ
287/51	CARAPETO BURGOS MAGDALENA	AV/ EUROPA,6	BADAJOZ
287/13-1	CASTRO DIAZ JULIA	CL/ DOCTOR LOBATO,6	BADAJOZ
287/2	CAUSIÑO CASADO TRINIDAD	PL/CERVANTES ,19	BADAJOZ
277/9-10 279/11-9	CEDEÑO Y PINAR SA	CL/ FRANCISCO VACA MORALES,2	BADAJOZ
287/46	CHIMENEA FERRERA MARIANO	CL/ ALICANTE,15	BADAJOZ
223/1 224/1	CRUZ SALVADOR MERCEDES	AV/ RICARDO CARAPETO ZAMBRANO,7 1-DR	BADAJOZ
287/22	DELGADO PINILLA JOSE	MUNICIPIO	BADAJOZ
287/48	PABLO MUÑOZ CHAVEZ	AV/JUAN PEREDA , 8 3º J	BADAJOZ
292/75	DIAZ SUAREZ SANTIAGO	CL/ PALOMA LA,6	BADAJOZ
212/8-9	DIPUTACION BADAJOZ	CL/ FELIPE CHECA,1	BADAJOZ
128/12	DONOSO CANO PASCASIO	CL/ JUAN CARLOS I,31	ALMENDRALEJO
277/3-4-8	DRAKE JARAQUEMADA ASCENSION	CR/ VALVERDE KM 10,153	BADAJOZ
275/17	EL CAHOSO SA	APTO DE CORREOS,630	BADAJOZ
212/23	FERNANDEZ DE AREVALO CONEJO JUAN	CL/ RAIMUNDO FDEZ VILLAVERDE,19 1- IZ	MADRID
212/23	FERNANDEZ DE AREVALO CONEJO MARIA JOSE	PZ/ MINAYO,5 7º-DR	BADAJOZ
287/31 292/31	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE	CL/ JUAN DE BADAJOZ,18	BADAJOZ
292/91	FLORIDO MARTINEZ ANTONIO	AV/ ANTONIO MASA CAMPOS,16	BADAJOZ
129/22-16	FORERO BORRALLO MARIA TERESA	CL/ JACOBO RODRIGUEZ PEREIRA,1	BADAJOZ

POLIGONO/PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCION	POBLACION
284/51	FORERO CARNERERO JOSE MANUEL	AV/ CAROLINA CORONADO,13 2º-F	BADAJOS
284/51	FORERO CASTAÑO JOSE VICENTE	CR/ OLIVENZA	BADAJOS
212/25	FRAVESA SAT 4937	MUNICIPIO	BADAJOS
292/74	GALLEGO MARIN AMALIA	CL/ JOSE M.ALCARAZ Y ALENDA,1	BADAJOS
286/165	GARALLO GONZALEZ RAMONA	CL/ SANTO DOMINGO,80	BADAJOS
212/3-11 279/3	GARCIA DONCEL PILAR GARCIA DONCEL SEBAS Y 2 HM	AV/ COLON,18	BADAJOS
287/18	GARCIA DURAN MANUEL Y OTRO CB	CR/ VALVERDE KM. 37	BADAJOS
287/83-84-85-86-1	GARCIA EXPOSITO RAMON	CL/ BARBO DEL,9	BADAJOS
292/29	GOMEZ GONZALEZ ENRIQUE	PS/ FLUVIAL,3	BADAJOS
292/68	GONZALEZ DIAZ VICTORIO JESUS	AV/ JUAN PEREDA PILA,12	BADAJOS
284/38-31-35-34-32 287/3 292/5	GONZALEZ GOMEZ EMILIANO Y EUGENIO	CL/ VASCO NUÑEZ,19	BADAJOS
292/117	GONZALEZ RODRIGUEZ MANUEL	CL/ DAMIAN TELLEZ LAFUENTE,9 1º-2	BADAJOS
284/12-30-39	GONZALEZ SALGADO JUAN	CR/ VALVERDE KM 7,5	BADAJOS
292/92	GONZALEZ SARDIÑA MANUEL	CL/ DAMIAN TELLEZ LAFUENTE,9	BADAJOS
292/72	HURTUNA PAELLA PEDRO Y ROMAN BARCO	CL/ HEROES CASCORRO,11	BADAJOS
287/82	LOPEZ GONZALEZ ANTONIA	CR/ VALVERDE,2	BADAJOS
292/98	MACIAS DOMINGUEZ FERNANDO	CL/ ENR SEGURA OTAÑO,13 4º-1	BADAJOS
292/82	MARIN SUAREZ FRANCISCO	CL/ PADRE FERMIN BARBA,1	BADAJOS
287/40	MARQUEZ REDONDO JOSE	CL/ ARTURO GAZUL,12	BADAJOS
291/120	MARTIN PANIAGUA JOSE ANTONIO	CL/ JESUS RINCON JIMENEZ,21 3º-6	BADAJOS
292/30	MARTINEZ RODRIGUEZ AURELIO	CL/ ZAPATA,8	BADAJOS
292/28	MARTINEZ ROSA BENITO MANUEL	CL/ 11 SEPTIEMBRE,58	BARCELONA
131/12-13	DUQUE DE ESTRADA MARTORELL ROSARIO	C/ EDUARDO DATO ,47 13C	SEVILLA
129/11-12	DUQUE DE ESTRADA MARTORELL MARIA	C/ EDUARDO DATO ,47 13C	SEVILLA
226/36	MEDINA CORBACHO JOSE LUIS	CL/ ENR SEGURA OTAÑO,2	BADAJOS
287/50	MERCHAN GONZALEZ FRANCISCO	MUNICIPIO	BADAJOS
292/39	MILLAN PALOMINO JOSE CARLOS	AV/ SANTA MARINA,27	BADAJOS
292/35	MONTES MARIN ANGEL	PZ/ SAN VICENTE PAUL,81	BADAJOS
292/32	MORENO PORCAR VALENTIN	PZ/ PROGRESO,3	BADAJOS
287/93-34-91-92-90	MUÑOZ FERNANDEZ ALFONSA	CL/ JUAN DE BADAJOS,18	BADAJOS
287/93-34-91-92-90	MUÑOZ FERNANDEZ FRANCISCA	CL/ PETUNIA LA,11	BADAJOS
287/93-34-91-92-90	MUÑOZ FERNANDEZ MARIA DE LA ASUNCION	CL/ JUAN DE BADAJOS,18	BADAJOS
223/3-4	PANTOJA GODOY BLANCA	CL/ A. MONTANO,7	BADAJOS
225/49-67	PIEDEHIERRO PACHECO ANDRES	CR/ CORTE PELEAS,7	BADAJOS
279/44	PINARES DE VALVERDE SA	CL/ ALONSO CELADA,9	BADAJOS
212/22	PROMOCIONES MOLEON Y MAMOLSA SA	CL/ JESUS RINCON JIMENEZ,9	BADAJOS

POLIGONO/PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCION	POBLACION
128/1-11 212/15-16	PUEBLA HERRERA CRISTINA	AV/ EUROPA,9	BADAJOS
212/7	PUEBLA HERRERA FELISA Y HM	CL/ BOMBA LA,11	BADAJOS
128/9	PUEBLA HERRERA MANUEL	CL/ BOMBA LA,11	BADAJOS
128/10	PUEBLA HERRERA MARIA CARMEN	AV/ EUROPA,7	BADAJOS
129/7-15-18	PUEBLA OBANDO JOAQUIN, JOSE, JOSE LUIS, GERMAN, M FATIMA Y PAULA	PZ/ PILAR,8	BADAJOS
284/28-50	PUERTO ZATO ELENA	AV/ RICARDO CARAPETO ZAMBRANO,61	BADAJOS
292/24	QUIROS JARAMILLO CASTO JOSE	BO/ SAN MAMES,35	LIZARTZA
292/95	REGUERO SOLANO PEDRO	CR/ VALVERDE,5	BADAJOS
285/12-40-26-41	RODRIGUEZ ARBAIZAGOITIA RAFAEL	CL/ VIRGEN DE LA SOLEDAD,24	BADAJOS
292/90	RODRIGUEZ DE LA FUENTE LUIS MANUEL	AV/ SANTA MARINA,2	BADAJOS
291/6-7 292-6 277/1 275/19	RODRIGUEZ DOBLADO ANTONIO, ISIDORO Y RAFAEL	CL/ SANTA LUCIA,18	BADAJOS
292/81	RODRIGUEZ FERNANDEZ MARIA CELESTINA	CL/ TOMILLO,92	BADAJOS
225/77	RODRIGUEZ MANGAS PEDRO	CL/ GODOFREDO ORTEGA MUÑOZ,8	BADAJOS
129/10	SAELICES PUEBLA IGNACIO	AV/ EUROPA,7 1º-D	BADAJOS
284/25	SANCHEZ BENDITO RODRIGUEZ DE S. PEDRO Mª DEL PILAR	MUNICIPIO	BADAJOS
292/97-27-37-25-3-23 291/80-79-199-201-200	TAGARETE SA	AV/ BORBOLLA,13	AGUADULCE
277/7	TOUS MONSALVEZ ASUNCION	CL/ ARCO AGÜERO,21	BADAJOS
292/26	TRIGO CORREA RAFAEL	CR/ VALVERDE (DEHESA),6	BADAJOS
292/73	TRUJILLO LOPO MIGUEL	CL/ VIENTO EL,3	BADAJOS
292/106	VEGA ALONSO MARIANO	CL/ TESEO,118	MADRID
284/46	VICENTE MARTINEZ MANUEL M JESUS Y SOLEDAD	CL/ ADELARDO COVARSI,9	BADAJOS
287/98-87-95-97-32-96	VIEJO GOMEZ MANUEL	CL/ J. RODRIGUEZ PEREIRA,32	BADAJOS
292/1	VIEJO REVERENDO JOSE	CR/ VALVERDE,5	BADAJOS
287/45	VISEA SALGUERO EMILIO	CL/ JUAN DE BADAJOS,14	BADAJOS
287/55	VISEA SALGUERO JULIO	CL/ AURELIO CABRERA,1 3º-2	BADAJOS
URBANA	PEREA CAÑAS EDUARDO	URB. DEHESILLA DE CALAMON, C-119	BADAJOS
URBANA	CABEZUDO ARTERO JOSE MANUEL	URB. VAGUADAS CL/PANTANO PUERTO PEÑA,43	BADAJOS
URBANA	GORDILLO ORTIZ LEOPOLDO	URB. VAGUADAS CL/PANTANO PUERTO PEÑA45	BADAJOS
URBANA	MARTIN TRAPERO JOSEFA	URB. VAGUADAS CL/PANTANO PUERTO PEÑA, 47	BADAJOS
URBANA	MENCIA BARTOLOME JOSE MARIA	URB. VAGUADAS CL/PANTANO PUERTO PEÑA,51	BADAJOS
URBANA	HERNANDEZ HOLGUERA ADOLFO	URB. DEHESILLA DE CALAMON	BADAJOS
URBANA	POSADAS ZAMORA FRANCISCO	CL/ENRIQUE SEGURA OTAÑO , 4	BADAJOS
URBANA	GIL JUAN JOAQUIN	URB. VAGUADAS CL/PANTANO PUERTO PEÑA,41	BADAJOS
URBANA	MORALES JIMENEZ ANTONIO	URB. DEHESILLA DE CALAMON, C-119	BADAJOS

POLIGONO/PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCION	POBLACION
URBANA	PERRERA ADAME JOSE	URB. VAGUADAS CL/PANTANO PUERTO PEÑA,49	BADAJOS
URBANA	BORREGO GONZALEZ MANUEL	URB. DEHESILLA DE CALAMON, A-10	BADAJOS
URBANA	PERAL MOLINO GUILLERMO	URB. DEHESILLA DE CALAMON, A-27	BADAJOS
URBANA	BAYON GALLEGO ANTONIO	URB. DEHESILLA DE CALAMON, A-28	BADAJOS
URBANA	PEÑA GARCIA VICTOR	URB. DEHESILLA DE CALAMON, A-29	BADAJOS
URBANA	SENDINO SANTOS ALEJANDRO	URB. DEHESILLA DE CALAMON, A-46	BADAJOS
URBANA	SALAS MARTINEZ MARIA CONSOLACION	URB. VAGUADAS CL/PANTANO PUERTO PEÑA,59	BADAJOS
URBANA	GONZALEZ VIVAS MIGUEL	URB. VAGUADAS CL/PANTANO PUERTO PEÑA,57	BADAJOS
URBANA	MENDEZ RODRIGUEZ FRANCISCO	URB. VAGUADAS CL/PANTANO PUERTO PEÑA, 53	BADAJOS
URBANA	FIGUEROA TORRADO ANTONIO	URB. DEHESILLA DE CALAMON, C-118	BADAJOS
URBANA	GUERRA ROMERO ANDRES	URB. VAGUADAS CL/PANTANO PUERTO PEÑA,3	BADAJOS
URBANA	UNION PANADERA CACEREÑA SA	URB. VAGUADAS CL/PANTANO PUERTO PEÑA,15	BADAJOS
URBANA	REMON CAMACHO JUAN	URB. VAGUADAS CL/PANTANO PUERTO PEÑA,17	BADAJOS
URBANA	GIL CASTELLS TERESA	URB. VAGUADAS CL/PANTANO PUERTO PEÑA,19	BADAJOS
URBANA	REDONDO BURGOS MARIA SOLEDAD	URB. VAGUADAS CL/PANTANO PUERTO PEÑA,21	BADAJOS
URBANA	DE LA CRUZ POZO ANA	URB. VAGUADAS CL/PANTANO PUERTO PEÑA,23	BADAJOS
URBANA	EL CORZO	URB. VAGUADAS CL/PANTANO PUERTO PEÑA,	BADAJOS
URBANA	RODRIGUEZ LAZARO GONZALO	URB. VAGUADAS CL/PANTANO PUERTO PEÑA,11	BADAJOS
URBANA	CARRASCO GARCIA JUAN	URB. VAGUADAS CL/PANTANO PUERTO PEÑA,39	BADAJOS
URBANA	GALLARDO ALCANTARA FELIX	URB. VAGUADAS CL/PANTANO PUERTO PEÑA,9	BADAJOS
URBANA	LOPEZ GONZALEZ JOAQUIN	URB. VAGUADAS CL/PANTANO PUERTO PEÑA,13	BADAJOS
URBANA	FERNANDEZ GONZALEZ JUAN	URB. VAGUADAS CL/PANTANO PUERTO PEÑA,5	BADAJOS
URBANA	MARQUEZ GALINDO CARLOS	URB. VAGUADAS CL/PANTANO PUERTO PEÑA,25	BADAJOS
URBANA	CONTRERAS GONZALEZ GLORIA	URB. VAGUADAS CL/PANTANO PUERTO PEÑA,27	BADAJOS
URBANA	MUÑOZ BENAVIDES JUAN	URB. VAGUADAS CL/PANTANO PUERTO PEÑA,1	BADAJOS
URBANA	COBOS LEON GUILLERMO	URB. VAGUADAS CL/PANTANO PUERTO PEÑA,29	BADAJOS
URBANA	FRAGOSO MARTINEZ FRANCISCO	URB. VAGUADAS CL/PANTANO PUERTO PEÑA,31-A	BADAJOS
URBANA	LOPEZ GALINDEZ JUAN ANTONIO	URB. VAGUADAS CL/PANTANO PUERTO PEÑA,33	BADAJOS
URBANA	PARRA PRIETO MARIA DEL PILAR	URB. VAGUADAS CL/PANTANO PUERTO PEÑA,35	BADAJOS
URBANA	LOPEZ GONZALEZ ANTONIA	URB. VAGUADAS CL/PANTANO PUERTO PEÑA,37	BADAJOS
URBANA	ASOC. VECINOS PINARES DE VALVERDE	URB. EL PINAR (AP.CORR. 640)	BADAJOS
URBANA	GALLARDO ALCANTARA FELIX	URB. VAGUADAS CL/PANTANO PUERTO PEÑA,9	BADAJOS

T.M de Valverde de Leganés

POLIGONO/PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCION	POBLACION
8/1-2	CONFEDERACION HIDRAGRAFICA DEL GUADIANA	AV/ SNFORIANO MADRÑERO, 12	BADAJOS
8/8	DELICADO MARTINEZ DOLORES	PSO/ FLUVIAL, 3,10-A	BADAJOS
8/26	VICTORIANO GOMEZ DIAZ	C/ MORENO NIETO, 14	VALVERDE DE LEGANES
8/19	DELICADO MARTINEZ DOLORES	PSO/ FLUVIAL, 3,10-A	BADAJOS
88/27	GOMEZ DIAZ VICTORIANO	C/ MORENO NIETO, 1	VALVERDE DE LEGANES
8/29-30-32	MARTORELL TELLEZ GIRON PILAR	C/ SANTIAGO, 3	BADAJOS
8/33	PUEBLA HERRERA M CARMEN	AV/ EUROPA, 7,1ºD	BADAJOS

ANUNCIO de 15 de marzo de 2004, de exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de vía pecuaria en el término municipal de Badajoz. Tramo urbano.

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del Amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real de Sancha Brava”, tramo urbano y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo de 2000) y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior Decreto (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10:00 horas del 4 de mayo del presente año, en la calle Manual Saavedra Martínez frente al Seminario.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentado D. Gregorio Salcedo Madero la Representación de la Administración.

Todos aquéllos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida, a 15 de marzo de 2004. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 1 de abril de 2004, por el que se convoca a pública licitación por el sistema de concurso, la contratación de “Adquisición de medicamentos para Hospitales del Servicio Extremeño de Salud”. Expte.: CS/00/13/04/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, adscrito a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección de Bienes, Servicios y Obras.
- c) Número de expediente: CS/00/13/04/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Medicamentos para Hospitales del Servicio Extremeño de Salud.
- b) División por lotes y número: Las ofertas deberán hacerse por la totalidad de algunos bienes (número de orden).
- c) Lugar de entrega: Almacenes de los Servicios de Farmacia de los Hospitales Públicos dependientes del Servicio Extremeño de Salud y Residencias Socio-Sanitarias de más de 100 plazas, según se detalla en el Anexo de lugares de entrega adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Veinticuatro meses desde la formalización del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 65.935.882 euros (precio global estimado).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto máximo estimado para cada número de orden que se licite, según anexo de garantías adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Definitiva: 4% del importe de licitación por cada número de orden que se adjudique.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud. Sección de Compras y Bienes.
- b) Domicilio: Avda. Cristóbal Colón, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924.38.25.00.
- e) Fax: 924.38.25.63.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 21 de mayo de 2004.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Los señalados en el apartado II del Cuadro Resumen de Características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 21 de mayo de 2004.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General del Servicio Extremeño de Salud.

2ª Domicilio: Avda. Cristóbal Colón, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación - Servicio Extremeño de Salud.

b) Domicilio: Avda. Cristóbal Colón, s/n.

c) Localidad: Mérida, 06800.

d) Fecha: 2 de junio de 2004.

e) Hora: 11:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Las empresas licitadores entregarán muestras de cada uno de los "números de orden" (medicamentos) a los que liciten, de acuerdo con lo establecido en el apartado 15 del Cuadro Resumen de Características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El plazo de entrega de muestras coincidirá con el plazo de presentación de ofertas. La falta de presentación de muestras de un número de orden será causa de exclusión de la empresa licitadora en ese número de orden.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

A cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS" (EN SU CASO):

31 de marzo de 2004.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDAN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.juntaex.es/consejerias/syc/ses/contrataciones.htm

Mérida, a 1 de abril de 2004. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2004

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2004 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2004, es de 95,67 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,97 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,12 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,85 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,57 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar 1 (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2004 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2004. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56